



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Viernes 9 de mayo de 2025- Número 6276

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

#### CONSEJO DE GOBIERNO

455 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria, de fecha 6 de mayo de 2025. 1515

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

456 Orden nº 2123, de fecha 30 de abril de 2025, relativa a la relación definitiva de los aspirantes para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Economista, Personal Funcionario (Grupo a1) por el sistema de oposición libre. 1516

457 Orden nº2169, de fecha de 5 de mayo de 2025, relativa a la relación de la bolsa de trabajo de operarios de servicios. 1518

458 Orden nº 2192, de fecha 5 de mayo de 2025, relativa a constitución del Tribunal de selección para la provisión en propiedad de tres plazas de Técnico Contable, Personal Funcionario, (Grupo A2), por el sistema de oposición libre. 1520

459 Orden nº2193, de fecha de 5 de mayo de 2025, relativa a la relación definitiva de los aspirantes para la provisión en propiedad de tres plazas de Técnico Contable, Personal funcionario (Grupo A2), por el sistema de oposición libre. 1522

460 Orden nº2194, de fecha de 5 de mayo de 2025, relativa a rectificación de error material en el anuncio publicado en BOME nº6268, de 11 de abril de 2025, referente a constitución de la Comisión de Valoración de puestos de trabajo de la CAM. 1524

461 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y La Universidad de Granada para el desarrollo de los grados en Administración de Empresa +Derecho, Fisioterapia y Grado de Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, ejercicio 2025. 1525

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

462 Orden nº0962, de fecha de 5 de mayo de 2025, relativa a concesión de subvenciones dentro del régimen de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública para el año 2024. 1534

463 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Instituto Cameral para la creación y desarrollo de la empresa (INCYDE), para el desarrollo de programas de formación y acompañamiento dentro del Proyecto

“Emprende y Avanza”. Podrán ser cofinanciados por el FSE+ con cargo al Programa Estatal de Empleo, Educación, Formación y economía SOCIAL CCI2021ES05SFPR002.

1541

**464** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Melilla Titans, para representar y publicitar la Ciudad de Melilla en múltiples competiciones en las que participa el equipo Melillense de videojuegos, subvención nominativa 2025.

1551

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA**

**465** Orden 1275, de fecha de 6 de mayo de 2025, relativa aprobación definitiva del padrón correspondiente a la tasa por prestación del servicio de Mercado correspondiente al mes de mayo del año 2025.

1559

**466** Orden 1277, de fecha de 6 de mayo de 2025, relativa aprobación del padrón correspondiente a la tasa por instalación de Kioscos en la vía pública correspondiente al mes de mayo 2025.

1561

**467** Orden 1278, de fecha de 6 de mayo de 2025, relativa aprobación del padrón correspondiente a la tasa por alquiler de inmuebles correspondiente al mes de mayo 2025.

1563

**468** Orden 1279, de fecha de 6 de mayo de 2025, relativa aprobación del padrón correspondiente a la tasa por contrato de Kiosco correspondiente al mes de mayo 2025.

1565

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

**469** Emplazamiento en procedimiento abreviado nº 27/2025, relativo a contratación refuerzo para atención y asistencia a alumnado con problemas de Educación Inclusiva en la Escuela de Educación Infantil “Virgen de la Victoria”.

1567

### **CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**470** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Hospital San Francisco de Asís S.A., para la atención integral especializada a personas con enfermedad mental.

1568

### **PROYECTO MELILLA, S.A.U.**

**471** Resolución del Consejo de Administración, de fecha 29 de abril de 2025, por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria la contratación del servicio denominado “Organización e Impartición de ocho ediciones del Curso Básico de Prevención de Riesgos Laborales en construcción. “EXP.06/25”, dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

1580

## **MINISTERIO DE HACIENDA**

### **DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA MELILLA. SECCIÓN DE PATRIMONIO DE ESTADO**

**472** Acuerdo de incoación del procedimiento de enajenación directa de fincas Titularidad del Patrimonio del Estado.

1581

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJO DE GOBIERNO

**455.** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 6 DE MAYO DE 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2025.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 6 de mayo de 2025.”

### ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

**1.- 18616/25.-** RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS LEGIONARIOS DEL TERCIO GRAN CAPITÁN 1º DE LA LEGIÓN.

### ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

**2.- 64/25.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL CLUB TORREBLANCA C. F. (SEGUNDA DIVISIÓN) PAR EL EJERCICIO 2025.

**3.- 63/25.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA L SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL CLUB TORREBLANCA C. F (PRIMERA DIVISIÓN) PARA EL EJERCICIO 2025.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 6 de mayo de 2025,  
El Secretario del Consejo de Gobierno,  
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 04/03/2025),  
Diego Giner Gutiérrez

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**456.** ORDEN Nº 2123, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025, RELATIVA A LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO ECONOMISTA, PERSONAL FUNCIONARIO (GRUPO A1) POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 30/04/2025, registrada al número 2025002123, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 15 de abril el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6265 de 0104-25, para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Economista, personal funcionario (Grupo A1), por el sistema de oposición libre, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a las reclamaciones presentadas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38537/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDELBIL MOHAND, YUSRA
2	ABDELKADER UASANI, YASIR
3	ABDERRAHMAN MOHAMED, DINA
4	AGHARBI MOHAMED, ABLA
5	ANIADO MARTIN, ANA MARIA
6	ARPON PALACIOS, PAULA
7	ASBAI LAHFA, ROMAISA
8	AVELLANEDA ROCA, NATALIA
9	AZNAR MARTINEZ, PAULA
10	AZOUAGHE MOHAMED, MOHAMED EMIL
11	BAGDADI MOHAMED, HOSSEIN
12	BAGHOURI MOHAMAMANAN, NADIR
13	BARBA PAREJA, TRINIDAD
14	BARRIO LOPEZ, ALBERTO
15	BENITEZ VILLENA, ROSA DEL CARMEN
16	BOUYANZAR NASSAR, NAJIM
17	BRAVO TORCOLETTI, VANINA LORENA
18	CESPEDES MONTOYA, MARIA JOSE
19	CHANFOUH AOURAGH, AHLAM
20	CORDOBA CASTILLO, PATRICIA
21	CROUSEILLES MONTOYA, PATRICIA
22	DANNOUNI BOAZA, AJLAM
23	DANNOUNI BOAZA, ESRI
24	ECHEVARRIA FERRON, DANIEL
25	EL AGY EL MOATASSIM, SAID
26	GARCIA CALDERON, DANIEL
27	GARZON HINOJO, ENMANUEL
28	GUERRERO GARCIA, MIGUEL ANGEL
29	HAMED ALI, LAILA
30	JIMENEZ RUIZ, JESUS MANUEL
31	KRACH BEN KADDOUR, FATIMA ZOHRA
32	LEIVA GARCIA, JOSE
33	LOPEZ SERRANO, SALVADOR
34	MARTIN RUIZ, ALEJANDRA
35	MARTINEZ ECHEVARRIA, HERMOGENES
36	MOHAMED MOHAMED, CHADIA

37	MOHAMED MOHAMED,NADIA
38	MOHAMED MOHAMED,YASMINA
39	MOHAMED SKALLI,SOKAINA
40	MOHAND AL LAL,FAISAL
41	MONTESINOS CLARO,CLEMENCIA
42	MOTA BLANCO,ADRIAN
43	NAVARRO CARRERO,SEGUNDO
44	SANCHEZ GARCIA,JOSE JAVIER
45	SERVAN PULIDO,PILAR
46	TAHAR AHMED,NERIMAN
47	UTRERA OTEO,TOMAS
48	VILLAZAN PEREZ GIRONES,ANA BELEN
49	VILLEGAS ILLAZQUEZ,PABLO

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ABDEL LAH EL ALLALI,ISLAM	EXCLUIDO 02
2	ABSELAM EL UARTY, LUBNA	EXCLUIDO 03
3	BITAN AZANCOT, YOJHEVED	EXCLUIDO 02
4	FERNANDEZ RUIZ,CARLOS	EXCLUIDO 01
5	MOHAMED MOHAMED,WARDA	EXCLUIDO 02

**MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

- 1.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.
- 2.- Titulación no válida según las Bases de la Convocatoria.
- 3.- No abonar tasas según las Bases de la Convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME Extraordinario núm. 76 de 2 de diciembre de 2024).

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 2 de mayo de 2025,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

#### 457. ORDEN Nº 2169, DE FECHA 5 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A LA RELACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS DE SERVICIOS

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 05/05/2025, registrada al número 2025002169, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Con motivo de la finalización del proceso selectivo, para la provisión en propiedad de dos plazas de Operarios de Servicios (Grupo E), por el sistema de oposición libre y de conformidad con las bases de la convocatoria publicadas en el BOME núm. 6070 de 19 de mayo de 2023 ,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12046/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La publicación y entrada en vigor de la lista de la bolsa de trabajo de Operarios de Servicios :

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	TOTAL
1	DRIS ABDELKADER,MOHAMED	7,750	8,000	7,875
2	ABDESLAM MOHAMED,ABDELMAYID	7,750	7,000	7,375
3	MOYA MAÑE,ALBERTO	8,000	6,000	7,000
4	MOHAMED AHMED,YUSEF	5,380	8,000	6,688
5	ALLALLI TOHAMI,MOHAMED	6,130	7,000	6,563
6	ABDELKADER LAARBI,FAISAL	7,000	6,000	6,500
7	MIRAMBELL AREBA DE,MANUEL E.	5,880	7,000	6,438
8	NAVARRO CARRERO,SEGUNDO	7,630	5,000	6,313
9	MORENO BAUTISTA,ÁNGEL	6,500	6,000	6,250
10	ABDEL-LAH AHMED,HASSAN	6,380	6,000	6,188
11	KANDUCHI MOHAMED,GUARDA	7,250	5,000	6,125
12	MEHDI ABDELKADER,JAMILA	5,130	7,000	6,063
13	GARCÍA CALDERÓN,DANIEL	6,000	6,000	6,000
14	BOUARFA HAMED,ABDELKADER	6,750	5,000	5,875
15	MOHAMED SAID,ABDELKADER	5,380	6,000	5,688
16	AHMED TALIB,NORDIN	6,250	5,000	5,625
17	ABDEL-LAH ABDELKADER,ABDEL LAH	5,000	6,000	5,500
18	FERRE CREUS,MIGUEL	6,000	5,000	5,500
19	MORILLAS BENAISA,ALEJANDRO	5,380	5,000	5,188
20	JIMÉNEZ SEGURA, JOSÉ A.	5,250	5,000	5,125
21	GONZALEZ TORRES,JUAN A.	7,50	NP	7,500
22	CALVO DÍAZ, CRISTIAN	6,13	NO APTO	6,130
23	SANTOS FEIJOO,DANIEL	5,63	NP	5,630
24	HAMED MOHAMED,YAWAD	5,38	NO APTO	5,380
25	NAVARRO MARTINEZ,JUAN	5,25	NO APTO	5,250
26	CALLEJON ÁNGEL,RAFAEL	5,13	NO APTO	5,130
27	BORREGO LÓPEZ,JOSÉ M	4,75		4,750
28	AL-LAL MOHAMED,AOMAR	4,50		4,50
29	MOHAMADI EL AMRAOUI,JESÚS Mº	4,50		4,50
30	CHAOUI BACHAOU,AHMED	4,38		4,38
31	BOUARFA HAMED,RACHID	4,25		4,25
32	ESTELLER SEVILLA,RAFAEL J.	4,25		4,25
33	HAMED ABDEL-LAH,ALI	4,13		4,13
34	AMAR MOHAMED,SALIMA	4,00		4,00
35	INVERNON RUIZ,ÁLVARO	4,00		4,00

- Los empates se han resuelto de acuerdo con el artículo 9 de las Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla que literalmente dice” De persistir el empate, la letra a la que se hace referencia en el último de los apartados de ese párrafo será la **letra V** (según Resolución de 25 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE núm. 184 de 31 de Julio de 2024).

Igualmente quedan derogadas las anteriores Bolsa de trabajo de Operarios de Servicios.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 5 de mayo de 2025,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**458.** ORDEN Nº 2192, DE FECHA 5 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO CONTABLE, PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO A2, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 05/05/2025, registrada al número 2025002192, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 5000, de 15 de febrero de 2013) a la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Técnico Contable, Personal Funcionario, Grupo A2, por el sistema de oposición libre (BOME extr. nº 75, de 29 de noviembre de 2024),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15967/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

### TRIBUNAL TITULAR

**PRESIDENTE:**

D. Pedro Márquez Díaz

**VOCALES:**

D<sup>a</sup>. Rosa C. Casabona López

D<sup>a</sup>. Miriem Mohamed El Maslouhi

D. Manuel Martínez Ladaga

D. Javier Maldonado Salinas

D. Daniel A. Molina García D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Ramos Villalón

**SECRETARIO:**

D. Juan L. Jaén Lara

### TRIBUNAL SUPLENTE

**PRESIDENTE:**

D. José Fco. Escobar Marcos

**VOCALES:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Fernández Ruiz

D<sup>a</sup>. Paula Calzado Liarte

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar Mateos Collar

D. Pedro Vázquez Marfil

D. Francisco del Pino Cruz

D<sup>a</sup>. Francisca Fernández del Carmen

**SECRETARIO:**

D. Victoriano J. Santamaría Martínez

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 6 de mayo de 2025,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

#### 459. ORDEN Nº 2193, DE FECHA 5 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO CONTABLE, PERSONAL FUNCIONARIO (GRUPO A2), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 05/05/2025, registrada al número 2025002193, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 22 de abril, el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6266 de 04-04-25, para la provisión en propiedad de tres plazas de Técnico Contable, personal funcionario (Grupo A2), por el sistema de oposición libre, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a las reclamaciones presentadas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15967/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

#### **ASPIRANTES ADMITIDOS**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDEL BIL MOHAND, YUSRA
2	ABDEL LAH EL ALLALI, ISLAM
3	ABDELKADER BAGDAD, ILHAM
4	ABDELKADER UASANI, YASIR
5	ABDERRAHMAN MOHAMED, DINA
6	ABERKAN EL MARS, MOHAMMED
7	AGHARBI MOHAMED, ABLA
8	ANIADO MARTIN, ANA MARIA
9	ARPON PALACIOS, PAULA
10	ASBAI LAHFA, ROMAISA
11	AVELLANEDA ROCA, NATALIA
12	AZNAR MARTÍNEZ, PAULA
13	AZOUAGHE MOHAMED, MOHAMED EMIL
14	BAGDADI MOHAMED, HOSSEIN
15	BAGHOURI MOHAMANAN, NADIR
16	BARBA PAREJA, TRINIDAD
17	BARRIO LOPEZ, ALBERTO
18	BOUYANZAR NASSAR, NAJIM
19	BRAVO TORCOLETTI, VANINA LORENA
20	CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN
21	CASADO RUIZ, ALEJANDRO
22	CESPEDES MONTOYA, MARIA JOSE
23	CHANFOUH AOURAGH, AHLAM
24	CORDOBA CASTILLO, PATRICIA
25	CROUSEILLES MONTOYA, PATRICIA
26	DANNOUNI BOAZA, AJLAM
27	DANNOUNI BOAZA, ESRI
28	DRIS ABDELKADER, MOHAMED
29	ECHEVARRIA FERRON, DANIEL
30	EL AGY EL MOATASSIM, SAID
31	EL FOUNTI AMAR, FAISAL
32	GARCIA CALDERON, DANIEL
33	GARZON HINOJO, ENMANUEL
34	GONZALEZ CASTELLANOS, MARINA
35	GUERRERO GARCIA, MIGUEL ANGEL
36	HAMED ALI, LAILA
37	HIERRO MORENO, JOAQUIN
38	JIMENEZ RUIZ, JESUS MANUEL
39	KANDUCHI MOHAMED, GUARDA
40	LOPEZ SERRANO, SALVADOR
41	MANSILLA FRANCISCO, JAVIER PEDRO
42	MARTIN RUIZ, ALEJANDRA

43	MARTINEZ ECHEVARRIA,HERMOGENES
44	MELIVEO CALDUCH,MAR
45	MENDEZ REYES,JUAN JOSE
46	MOHAMED AZOUAGH,MUSLIM
47	MOHAMED MIMON,NAVAL
48	MOHAMED MOHAMED,CHADIA
49	MOHAMED MOHAMED,NADIA
50	MOHAMED MOHAMED,WARDA
51	MOHAMED MOHAMED,YASMINA
52	MOHAND AL LAL,FAISAL
53	MOHAND BUHUT,HOSSAIN
54	MONTESINOS CLARO,CLEMENCIA
55	NAVARRO CARRERO,SEGUNDO
56	NOURDIN ABDERRAHMAN,ABIR
57	ORTIZ NAVARRO,PATRICIA
58	OUAMAR MIMUN,NISRA
59	SANCHEZ GARCIA,JOSE JAVIER
60	SERVAN PULIDO,PILAR
61	SORIANO PADILLO,JOSE
62	TAHAR AHMED,NERIMAN
63	UTRERA OTEO, TOMAS
64	VILLALOBOS BRAVO,PAULA
65	VILLAZAN PEREZ GIRONES,ANA BELEN
66	VILLEGAS ILLAZQUEZ,PABLO

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ABSELAM EL UARTY, LUBNA	EXCLUIDO 03
2	BOUCHTIT ZARYOUHI,KARIMA	EXCLUIDO 02
3	CARMONA SAAVEDRA,BORJA	EXCLUIDO 02
4	KOUAN MOURCHID,RACHID	EXCLUIDO 02
5	LÓPEZ CALDERAY, BLANCA	EXCLUIDO 01
6	MARTINEZ CARRION,JOSE ENRIQUE	EXCLUIDO 03 Y 04
7	MOHAMED MILUD,VANESSA	EXCLUIDO 02
8	RUIZ VIÑALS,ANA	EXCLUIDO 02

**MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

- 1.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.
- 2.- Titulación no válida según las Bases de la Convocatoria.
- 3.- No abonar tasas según las Bases de la Convocatoria.
- 4.- No presenta Titulación exigida en las Bases de la Convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME Extraordinario núm. 75 de 29 de noviembre de 2024).

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 6 de mayo de 2025,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**460.** ORDEN Nº 2194, DE FECHA 5 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6268 DE 11 DE ABRIL DE 2025, REFERENTE A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CAM

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 05/05/2025, registrada al número 2025002194, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31782/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la rectificación del error material detectado en la Orden nº 1663 de fecha 5 de abril de 2025, relativa a la constitución de la comisión de valoración de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla BOME Nº 6040 de 3 de Febrero de 2023 (BOME nº 6268, de 11 de abril de 2025), en el sentido siguiente:

**Donde dice:**

“....

### **COMISIÓN SUPLENTE**

#### **Vocales**

Dª Concepción Fernández Andújar “

**Debe decir:**

“....

### **COMISIÓN SUPLENTE**

#### **Vocales**

Dª Concepción Buenaposada Moya “

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 07 de mayo de 2025,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**461.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DE LOS GRADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA+DERECHO, FISIOTERAPIA Y GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE. EJERCICIO 2025

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIOS UGR-CAM PARA LA IMPLANTACIÓN DE GRADOS CURSO 2025-2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500101 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Número** 2025000440

**Fecha** 25/04/2025

**Entidad:** ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA) ES-024186794-V (PRADOS\*PRADOS MANUEL, ALONSO)

**Fecha de formalización:** 02/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 7 de mayo de 2025,  
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,  
Pilar Cabo León

## ANEXO

**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE LOS GRADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA+DERECHO, FISIOTERAPIA, ENFERMERÍA Y GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE. EJERCICIO 2025**

En Melilla, a fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte **D. PEDRO MERCADO PACHECO**, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rector Magnífico en virtud de Decreto 131/2023 de 12 de junio (BOJA núm. 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra, **Dña. MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO RUIZ**,

en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento núm. 915 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord., de 10 de julio) y al amparo y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 2 extraord., de 30 de enero de 2017).

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

**EXPONEN****PRIMERO.-**

Que con fecha 12 de abril de 2013 se suscribió un Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para la ampliación de la oferta universitaria en Melilla, al amparo del cual se han venido rubricando convenios específicos canalizadores de subvenciones nominativas directas previstas en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, para el desarrollo de la oferta universitaria.

Posteriormente se rubricó el *Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el Desarrollo de la Oferta Universitaria*, de fecha 3 de diciembre de 2018 (BOME núm. 26 extraord., de 19 de diciembre de 2018), en el que se establecieron las bases de colaboración entre ambas instituciones para conseguir una ampliación y consolidación de la oferta universitaria en el Campus de Melilla y se especificaban determinadas obligaciones de la Universidad de Granada, consistentes en la realización de análisis y estudios necesarios para la viabilidad de la implantación de nuevas titulaciones, la determinación de las necesidades docentes y la evaluación de los gastos previsibles para determinar el incremento de los costes en materia de personal, asumiendo la Ciudad Autónoma de Melilla los costes del personal docente y de administración y servicios ocasionados por la implantación de dichas nuevas titulaciones universitarias, así como la mejora de las infraestructuras del Campus de la Universidad de Granada en Melilla.

Este Convenio Marco es renovado y puesto al día de la mano del *Protocolo General de colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de la oferta universitaria* (BOME núm. 6220, de 25 de octubre de 2024).

Por otra parte, con fecha 12 de noviembre de 2021, y publicado en el BOME núm. 5914, de 19 de noviembre de 2021, se rubricó el Convenio instrumental que viene a financiar la implantación de los nuevos Grados y Másteres, en relación al curso 2021/2022, de similar objeto y cuantía al anterior Convenio del ejercicio 2020 (publicado en el BOME núm. 5803, de 27 de octubre de 2020). Finalmente, con fecha 30 de noviembre de 2022, y publicado en el BOME núm. 6024, de 9 de diciembre de 2022, se rubricó el Convenio instrumental que viene a financiar la implantación de los nuevos Grados y Másteres, con relación al curso 2022/2023, de similar objeto y cuantía al anterior Convenio del ejercicio 2021 (publicado en el BOME núm. 5914, de 19 de noviembre de 2021).

En línea con los anteriores, el Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para la implantación de Grados y Másteres en el año 2024 (publicado en el BOME núm. 6221, de 29 de octubre de 2024), tiene por objeto canalizar las subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Campus Universitario de la Universidad de Granada en Melilla, de las siguientes titulaciones: en la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte (Programa Académico de Doble Grado en Educación Primaria y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte), en la Facultad de

Ciencias de la Salud (Grado en Enfermería y Grado en Fisioterapia) y en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas (Programa Académico de Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho).

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, pero también a efectos de lograr una mayor eficacia y agilidad en la tramitación de la justificación de la subvención ligada a los Grados mencionados en los párrafos precedentes, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada entienden procedente la elaboración del presente Convenio de colaboración, considerando ambas instituciones de interés mantener y mejorar sus líneas de colaboración que permitan a la ciudadanía de Melilla acceder a la oferta educativa superior ofrecida por la Universidad de Granada en las mejores condiciones de calidad y de servicio público.

#### **SEGUNDO.-**

En los Presupuestos Generales aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla en sesión resolutive extraordinaria celebrada el día 21 de enero de 2025 (BOME EXTRAORDINARIO núm. 4, de 21 de enero de 2025), se incorporó la siguiente Aplicación Presupuestaria, correspondiente a una subvención nominativa directa a la Universidad de Granada:

- CONVENIO UGR GRADO EN ENFERMERÍA  
Aplicación presupuestaria 03-32402-453.90. Importe: 950.243,68 €.
- CONVENIO UGR GRADO ED. PRIMARIA Y CIENCIAS ACTIVIDAD FÍSICA  
Aplicación presupuestaria 03-32403-453.90. Importe: 1.191.872,77 €
- CONVENIO UGR GRADO EN ADE+DERECHO  
Aplicación presupuestaria 03-32404-453.90. Importe: 983.921,27 €
- CONVENIO UGR GRADO EN FISIOTERAPIA  
Aplicación presupuestaria 03-32405-453.90. Importe: 605.710,53 €.

#### **TERCERO.-**

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales. En el mismo sentido el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla regula la concesión directa de subvenciones nominativas en su artículo 19 del Reglamento señalándose, en el apartado 1, que son las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, contemplándose en el apartado 1 del artículo 20 del propio Reglamento el procedimiento a seguir para este tipo de subvenciones, es decir, las de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Por ello, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes.

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- Objeto y finalidad del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Campus Universitario de la Universidad de Granada en Melilla, de las siguientes titulaciones:

GRADO EN ENFERMERÍA.

GRADO EDUCACIÓN PRIMARIA Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE.

GRADO EN ADE+DERECHO.

GRADO EN FISIOTERAPIA.

La finalidad del presente Convenio y de las subvención nominativa prevista en el mismo es sufragar los gastos correspondientes al ejercicio 2025 de la titulación de Grado, relacionadas en el anterior párrafo, a impartir en el Campus de Melilla de la Universidad de Granada, de manera que se posibilite el mejor ejercicio de las actividades docentes de este grado en la Ciudad Autónoma de Melilla, y ello de acuerdo con la Memoria y Presupuesto de gastos que se acompañan como Anexos al presente Convenio.

La Universidad de Granada será la beneficiaria de la subvención prevista por la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de los títulos reseñados.

La finalidad del presente Convenio es regular los compromisos u obligaciones legales que se asumen por la Universidad de Granada, como beneficiaria de la subvención prevista y determinar el objeto de la correspondiente subvención. De acuerdo con la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación, se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta del objeto de la subvención, los que de manera indubitada respondan a la

naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este Convenio.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en su Presupuesto General 2025, consigna la subvención nominativa, ya citada, que se relaciona a continuación, refiriendo la correspondiente Aplicación Presupuestaria y Retención de Crédito (RC) e importe máximo de la subvención.

- CONVENIO UGR GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y DERECHO  
Aplicación presupuestaria 03 32404 45390.  
Importe: 983.921.77€  
Rc. Núm. 1202000002435
- CONVENIO UGR GRADO EN FISIOTERAPIA  
Aplicación presupuestaria 03 32405 45390. Importe: 605.710.53€  
Rc. Núm. 1202000002428
- CONVENIO UGR GRADO EN ENFERMERÍA  
Aplicación presupuestaria 03 32402 45390. Importe: 950.243.68€  
Rc. Núm. 1202000002432
- CONVENIO UGR GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA  
Aplicación presupuestaria 03 32403 45390. Importe: 1.191.872.77€  
Rc. Núm. 1202000002436

Con respecto a los gastos asociados al Personal Docente e Investigador y al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, que sean plantilla de la Universidad de Granada en el Campus de Melilla, estas cantidades se actualizarán de conformidad con el incremento de las retribuciones del sector público y otros incrementos de costes que puedan producirse, derivados de una obligación legal (como el incremento de cotizaciones a la Seguridad Social o el incremento de gastos en trienios), derivados de acuerdos alcanzados en materia de personal (como el coste de la carrera horizontal del PTGAS o el coste de los complementos autonómicos) o derivados de la aplicación de sentencias judiciales [evaluación y retribución de los tramos reconocidos de la actividad docente (quinquenios) y de la actividad investigadora (sexenios) al PDI laboral temporal].

#### **SEGUNDA. - Normativa reguladora de las subvenciones.**

Dado que el ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla, la normativa que aquí rige es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado con fecha 13 de julio de 2005 por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el Boletín Oficial de Melilla de fecha 9 de septiembre de 2005, las demás normas que resulten de aplicación, así como lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa a la referida subvención al estar prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **TERCERA.- Plazo y forma de pago.**

Tras la firma del presente Convenio se procederá a transferir a la Universidad de Granada, como Entidad Beneficiaria, el importe de la subvención del siguiente modo:

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio. Así, a fin de proceder al pago respecto a los gastos elegibles efectuados del presente ejercicio presupuestario 2025, de firmarse el presente convenio con fecha posterior al 30 de junio de 2025, la Universidad de Granada presentará, de forma previa, la justificación parcial de los gastos realizados hasta dicha fecha, a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, la Universidad de Granada, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención así como un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con la disposición adicional 9ª del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, sin perjuicio de la justificación final en la forma señalada en el presente Convenio.

En relación con los gastos del presente ejercicio aún no efectuados o que queden pendientes de acreditar, se abonarán mediante pago anticipado en virtud del artículo 34.4, apartado 2º de la Ley General de Subvenciones, que señala que también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No se exigirán garantías debido a la naturaleza de Administración Institucional, siendo el régimen jurídico aplicable a las Administraciones Públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, el propio de las Administraciones Públicas [artículo 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones].

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se incluyan en el *presupuesto y memoria que se acompaña como Anexo*.

GASTOS CORRIENTES IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN				
CONCEPTOS	Cuantía solicitada	Otras Subvenciones	Financiación Propia	COSTE TOTAL
PERSONAL CONTRADADO GRADO ENFERMERÍA	950.243,68 €			950.243,68 €
PERSONAL CONTRATADO GRADO FISIOTERAPIA	605.710,53 €			605.710,53 €
PERSONAL CONTRATADO GRADO ED.PRIMARIA Y CIENCIAS ACTV	1.191.872,77€			1.191.872,77 €
PERSONAL CONTRATADO GRADO ADE+DERECHO	983.921,77 €			983.921,77 €

En este sentido, se consideran elegibles, en cumplimiento del *Protocolo General de colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de la oferta universitaria* (BOME núm. 6220, de 25 de octubre de 2024), “los gastos de personal docente, y de personal de administración y servicios, acordados con la Universidad de Granada que se ocasionen por la implantación de las nuevas titulaciones universitarias. Para tal fin se impulsarán las medidas necesarias a fin de contemplar en los presupuestos generales de la ciudad las partidas presupuestarias correspondientes” (...) así como “la financiación con el presupuesto de los recursos humanos que requiera la implantación de la carrera, especificando las aportaciones que hará la Ciudad y el calendario de las mismas”, Cláusulas 3ª y 4ª del citado Protocolo General de Actuación.

Por otra parte, los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) los gastos de procedimientos judiciales
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- e) impuestos personales sobre la renta.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### QUINTA. - Plazo y forma de justificación.

La Universidad de Granada, como Entidad Beneficiaria, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de las cláusulas, a:

- A) Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención.

El plazo de justificación será hasta de tres meses desde la conclusión del plazo para la realización de la actividad (esto es, hasta el 31 de marzo de 2026), conforme a lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

- B) Remitir a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente Convenio.

La justificación económica se realizará, a través de la *cuenta justificativa de gastos*, según el siguiente protocolo:

- a) Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en *original o fotocopia compulsada*, en su caso, donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, en el caso de las facturas, revistiendo el presente Convenio la naturaleza de bases reguladoras. En caso de imputación parcial, se estará a lo establecido reglamentariamente (artículo 30.3 de la LGS y 73 RLGS).
- b) En cuanto a las limitaciones a los pagos en efectivo, se aplicará lo establecido el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre. Así, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- c) La justificación de los gastos se presentará preferentemente con la documentación original (o copia compulsada, en su caso) a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad. Todo ello sin

perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cumpliendo lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, adecuándose al Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Igualmente, quedará vinculada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar conjuntamente con la Consejería de Presidencia u órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad Autónoma de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
- c) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en relación con el objeto del presente Convenio.
- d) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- e) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.
- g) En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- i) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este Convenio, con indicación del importe y su procedencia.

La cuenta justificativa deberá tener, con carácter general, el contenido establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

1. Una *memoria de actuación justificativa* del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la misma se detallarán los objetivos alcanzados, su grado de consecución, las desviaciones producidas y cualquier otra incidencia relacionada con las actividades proyectadas junto con la documentación de las mismas.

2. Una *memoria económica justificativa* del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención

hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- h) No obstante, lo expuesto anteriormente en cuanto a la obligación de presentar la cuenta justificativa en la forma señalada en el presente Convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras (artículo 65. 3 RLG), la Universidad podrá presentar, dentro del plazo previsto en el presente Convenio, la justificación de los gastos realizados a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, la Universidad de Granada, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención así como un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con la disposición adicional 9ª del RD 887/2006 de 21 de julio.

- i) De conformidad con lo establecido en la Base 32ª, apartado 8º de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Universidad de Granada como entidad beneficiaria al haber percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

#### **SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de Ley General de Subvenciones.

La percepción de las subvenciones a que se refiere este Convenio es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **SÉPTIMA.- Plazo de duración, modificación y extinción del Convenio.**

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma, extendiendo sus efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

El presente Convenio de colaboración se extinguirá por el transcurso del plazo de duración prevista, o por incurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo el compromiso que se considere incumplido, comunicándolo a la Comisión Mixta a la que se refiere el presente Convenio. Trascurrido el plazo sin atender a lo requerido, se podrá entender resuelto.
- c. Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio, sin necesidad de alegación de causa alguna. La denuncia deberá ser realizada con al menos 3 meses de antelación a la fecha en que se pretenda que expire el presente Convenio.
- d. La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

En los casos enunciados en los apartados anteriores la Comisión será la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones y contraídas hasta su finalización.

En todo caso, los compromisos financieros adquiridos por la Ciudad Autónoma de Melilla en el presente Convenio quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **OCTAVA.- Obligaciones de la Universidad de Granada y medidas de garantía.**

Con la suscripción del presente Convenio la Universidad de Granada se compromete a:

1. Realizar las actividades necesarias para el desarrollo de la correspondiente titulación que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. Toda incidencia que conlleve modificación de este objeto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades para el desarrollo de la titulación a que se refiere este Convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.
4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para el desarrollo de la referida titulación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse las resoluciones de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma de Melilla, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas al amparo de este Convenio. Así, y de conformidad con el artículo 31 del RLGS, incluirá la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en cualquier material que se use en dichas actividades curriculares, camisetas y material deportivo, así como en los dípticos, folletos, póster publicitarios, material de reprografía, etc., que se proporcione a los estudiantes participantes, las cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA en un lugar relevante y bien visible, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. A tal efecto, la Universidad elaborará un programa de publicidad de la participación en la financiación de las titulaciones por la Ciudad Autónoma de Melilla y actividades realizadas, ello al amparo de lo señalado en el artículo 18.4 de la LGS.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. 10.Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

#### **NOVENA.- Obligaciones adquiridas por la Ciudad Autónoma de Melilla.**

Con la suscripción del presente Convenio la Ciudad Autónoma de Melilla adquiere los siguientes compromisos:

- a. La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a financiar la/s titulación/es referida/s en el presente Convenio, teniendo en cuenta el cálculo de los gastos justificados por la Universidad de Granada para cada titulación.
- b. Las cuantías correspondientes a las aportaciones que realizará la Ciudad Autónoma de Melilla a tal fin se consignarán anualmente de forma nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad, dentro de las partidas presupuestarias correspondientes.
- c. Las aportaciones económicas de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de estas titulaciones se reciben por la Universidad de Granada previa justificación parcial, en su caso, en la forma señalada en el presente Convenio y con el carácter de pago anticipado de subvención respecto a los no ejecutados del ejercicio, prevista en los artículos 34.3 y 34.4 de la Ley General de Subvenciones y su concesión se tramitará de forma directa conforme a lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley General de Subvenciones.
- d. Asimismo, la Ciudad Autónoma de Melilla procurará mejorar las infraestructuras de la Universidad de Granada en el Campus Universitario de Melilla y, en su caso, facilitar el uso de instalaciones para la actividad docente, tal y como señala el *Protocolo General de colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de la oferta universitaria* (BOME núm. 6220 de 25 de octubre de 2024) y en los términos que se instrumenten en los oportunos convenios.
- e. La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a difundir y fomentar los beneficios culturales, sociales y económicos, que proporciona en la vida urbana, ser una de las sedes de la Universidad de Granada.

#### **DÉCIMA.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas si la Universidad de Granada incurre en algunos de los comportamientos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **UNDÉCIMA.- Seguimiento del Convenio.**

La Comisión Mixta del Protocolo General de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de la oferta Universitaria, constituida el 3 de febrero de 2025, quedará encargada del seguimiento e interpretación del presente convenio, aclarando y decidiendo respecto de cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

#### **DUODÉCIMA. - Naturaleza Jurídica.**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a), y en lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en su artículo 19.1. Su naturaleza y tipología se corresponde con los Convenios interadministrativos regulados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOTERCERA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad u órgano competente, en su caso), e incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, y según lo señalado en el presente Convenio y en el programa de difusión publicitaria que deberá elaborar la Universidad, señalado en la Cláusula 8ª del presente Convenio.

#### **DECIMOCUARTA.- Protección de datos, seguridad y confidencialidad.**

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación.

**DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos derivados de la aplicación del Convenio.**

La Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. En base a ello, ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente Convenio o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por la Comisión Mixta, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción contencioso-administrativa o en su caso, dependiendo de la naturaleza de la cuestión planteada, a la que pudiere resultar competente por razón de la materia litigiosa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA  
El Rector,  
Fdo. D. Pedro Mercado Pacheco

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad  
Fdo. D<sup>a</sup> Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

### 462. ORDEN N° 0962, DE FECHA 5 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DESTINADAS A LA REACTIVACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR PÉRDIDAS EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN VÍA PÚBLICA PARA EL AÑO 2024

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería n° 2024000962 de fecha 05 de mayo de 2025 viene a disponer lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

**Primero.** Mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2024, registrado al número 2024000130 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública (BOME N.º 6186 de 28/06/2024)

**Segundo.** Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento n° 20240028245 de fecha 18 de diciembre de 2024, se convocan de forma extraordinaria subvenciones dentro del régimen de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública para el año 2024, publicado el extracto en el BOME n° 6236 de 20 de diciembre de 2024.

**Tercero.** Que dentro de la convocatoria se establece un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Cuarto.** Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha 13 de marzo de 2025.

**Quinto.** Se publica la propuesta provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad con número 6262 de fecha 21 de marzo de 2025, concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

**Sexto.** Durante el plazo establecido se han presentado alegaciones a la propuesta provisional.

**Séptimo.** Dichas alegaciones han sido evaluadas en la Comisión de evaluación celebrada el **24 de abril de 2025**.

#### FUNDAMENTOS

**Primero.** Es órgano competente para resolver la Consejera de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 19 de las Bases Reguladoras, en aplicación del Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario N.º 54 de 31 de julio de 2023) y Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

**Segundo.** Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

**Tercero.** Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2024, aplicaciones presupuestarias 08/43300/74000 por importe máximo de 400.000,00, euros, conforme a la existencia de crédito suficiente en las cuentas de Proyecto Melilla, SAU derivado de la Retención de crédito número 12024000024112 por 800.000,00€.

**Cuarto.** Que los solicitantes manifiestan que conoce las Reglas de "minimis" citadas (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820), que establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

**Quinto.** Los beneficiarios propuestos como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

**Sexto.** Que existe crédito suficiente para atender a todas las solicitudes que cumplen los requisitos para ser favorables.

**Séptimo.** Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

**Octavo.** Que el estudio y resolución de las alegaciones es el que sigue:

Expediente	762/2025
Ref. Ayuda	RE24641
Solicitante	MUSTAFA EMBARK AMAR
Resultado Propuesta Provisional	DESFAVORABLE
Solicita en alegación presentada	Que, habiendo presentado esta alegación dentro del plazo establecido, se reconsidere mi exclusión de la convocatoria de subvenciones mencionada, teniendo en cuenta que el cese de actividad se ha producido por jubilación y que durante todo el periodo de afección por las obras se ha cumplido con el alta en el IAE, conforme a lo exigido en la convocatoria.
Análisis Alegación	Con las alegaciones no aporta documentación nueva al expediente.

	El solicitante confirma el no cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria al no desarrollar su actividad empresarial en un establecimiento afectado hasta la fecha de formalización de la ayuda (09/01/2025) y que no está de alta en el IAE en dicho establecimiento al darse de baja en el impuesto el 20/12/2024. Entendemos las razones aducidas por el solicitante, pero los requisitos establecidos en el artículo anterior no establece excepciones, por lo que el incumplimiento de los mismos son motivo de exclusión.
<b>Resultado Alegación</b>	DESESTIMADA
<b>Expediente</b>	835/2025
<b>Ref. Ayuda</b>	RE24660
<b>Solicitante</b>	SUFIAN SADIK BELKAID
<b>Resultado Evaluación</b>	DESFAVORABLE
<b>Solicita en alegación presentada</b>	Que se revise la valoración efectuada respecto al expediente 835/2025 – RE24660, reconociendo la inclusión del establecimiento sito en Calle García Cabrelles nº 53 dentro del área de reactivación económica afectada por obras, con base en los hechos y normativa expuesta.
<b>Análisis Alegación</b>	<p>Con las alegaciones no aporta documentación nueva al expediente.</p> <p>El solicitante en su alegación indica: “Que se revise la valoración efectuada respecto al expediente 835/2025 – RE24660, reconociendo la inclusión del establecimiento sito en Calle García Cabrelles nº 53 dentro del área de reactivación económica afectada por obras, con base en los hechos y normativa expuesta. “</p> <p>Se comprueba el expediente y se detecta que en el IAE se establece que a fecha 24/03/2022 el solicitante se da de alta en local de negocio en la calle “CA GARCIA MARGALLO, 53 52003, MELILLA”, y no en la calle García Cabrelles, 53, tras comprobar los datos se verifica que la dirección que aparece en el IAE no existe y por tanto, es posible que sea un error que el solicitante debe rectificar, dándose por buena la dirección de García Cabrelles 53.</p> <p>Tras comprobar los datos aportados y los requisitos de la subvención, el solicitante no se encuentra al corriente en sus obligaciones con las administraciones (AEAT, Seguridad Social y Ciudad Autónoma), igualmente tras realizar consulta no consta que el establecimiento afectado tenga licencia de apertura en vigor o la haya solicitado, no teniendo el titular licencia de apertura para dicho establecimiento.</p> <p>Ante estos nuevos hechos el solicitante incumple el artículo Tercero “Requisitos” apartados 1.g) y 1.h)</p> <p><i>“1. Podrán ser objeto de ayudas los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Que el establecimiento esté dentro del área afectada por las obras de larga duración señalados en el apartado 2 siguiente.</i></li> <li><i>Que su domicilio fiscal esté en la Ciudad Autónoma de Melilla.</i></li> <li><i>Ser propietario titular o arrendatario legal de un establecimiento o concesionario de un puesto de venta ambulante, con licencia actualizada, situado en la vía pública cuya reactivación económica se pretende; abierto al público y que se desarrolle la actividad empresarial, profesional o artesanal de manera ininterrumpida desde, al menos, un mes antes del inicio acreditado de las obras y hasta la fecha de formalización de solicitud de ayudas.</i></li> <li><i>Que el establecimiento, así como el puesto asignado de venta ambulante afectado de la actividad subvencionable deberá estar situado en planta baja y a pie de calle.</i></li> <li><i>No ser una empresa en crisis.</i></li> <li><i>Estar de alta en el IAE en el establecimiento afectado, de forma ininterrumpida, desde un mes antes del inicio acreditado de las obras hasta el pago de la subvención, en su caso.</i></li> <li><i>Disponer de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que desarrolla.</i></li> <li><i>Estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Local y frente a la Seguridad Social.”</i></li> </ol>
<b>Resultado Alegación</b>	ACEPTADA-DESFAVORABLE
<b>Expediente</b>	897/2025
<b>Ref. Ayuda</b>	RE24664
<b>Solicitante</b>	ABDELKADER AL-LAL MUSTAFA
<b>Resultado Evaluación</b>	DESFAVORABLE
<b>Solicita en alegación presentada</b>	Que no obstante, la actividad principal para la cual se solicitó la subvención y que efectivamente se desarrolla en el local situado en la calle García Cabrelles nº 13 corresponde al epígrafe 653.2 – Comercio menor de aparatos de uso doméstico, actividad que no se encuentra excluida según el citado artículo 4.2.
<b>Análisis Alegación</b>	<p>Con las alegaciones no aporta documentación nueva al expediente.</p> <p>En la alegación no indica que no este de alta en el epígrafe motivo de exclusión, sino que hace alusión que la actividad principal que se desarrolla en el local es comercio.</p> <p>El artículo referido establece expresamente que: <i>“No podrán ser beneficiarias aquellas empresas que: La actividad económica está encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes..... No se admitirán las solicitudes de las personas solicitantes que realicen diferentes actividades y alguna de ellas sea de las excluidas expresamente en este apartado.”</i></p> <p>Según se establece se indica <i>“La actividad económica...”</i> que engloba todos los epígrafes en los cuales el solicitante está de alta, no indicándose que sea exclusivamente la actividad principal, igualmente en el artículo citado se establece que <i>“ No se admitirán las solicitudes de las personas solicitantes que realicen diferentes actividades y alguna de ellas sea de las excluidas expresamente en este apartado”</i> especificando al solicitante y no al establecimiento afectado por lo que se engloba todas las actividades económicas que desarrolla independiente a la principal.</p>
<b>Resultado Alegación</b>	DESESTIMADA

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9690/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Primero.** CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado:

EXPTE	AYUDA	SOLICIT.	NIF	ACTIVIDAD	AU T.	CT A AJ EN A	E M P. S U V.	IN V.	SUBV.	C1	C2	TO TAL	FECHA REG.	HORA REG.	PREL.	CONDIC.
176/2025	RE2458 0	AZIZA BOUANZI HAMOUTI	****15 62**	COM. MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	1	0	1	0,0 0	5.000,00	50	40	90	24/12/2024	10:52:31	1	EL PAGO QUEDA CONDICIONADO A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD A NOMBRE DE LA SOLICITANTE DE LA LICENCIA DE APERTURA ACTUAL.
241/2025	RE2458 3	NAIMA EL GHARBI	*****2 261*	COM. MEN. TEXTILES Y CONFEC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	0,0 0	1.500,00	50	40	90	24/12/2024	12:14:41	2	
242/2025	RE2458 4	NASER EL FOUNTI	*****3 683*	COM. MEN. TEXTILES Y CONFEC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	0,0 0	1.500,00	50	40	90	24/12/2024	12:24:06	3	
335/2025	RE2458 7	EL MUSTAPHA KARROUM MAJJATI	****90 36**	COM. MEN. TEXTILES Y CONFEC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	0,0 0	1.500,00	50	40	90	26/12/2024	10:54:25	4	
339/2025	RE2458 8	SIHAM HASSANI	*****5 759*	COM. MEN. TEXTILES Y CONFEC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	0,0 0	1.500,00	50	40	90	26/12/2024	11:01:51	5	
357/2025	RE2459 2	NADIR HALIFA MOHAMED	****97 36**	COM.MEN. PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	1	0	1	0,0 0	1.500,00	50	40	90	26/12/2024	16:21:11	6	
366/2025	RE2459 4	NASIRA EL ASMANI OUALKAYD	****91 02**	COM.MEN. PTOS. PERFUMERIA Y COSMETICA	1	0	1	0,0 0	3.500,00	50	40	90	27/12/2024	17:21:45	7	EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN QUEDA CONDICIONADO A LA PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA.
491/2025	RE2460 2	MUSTAPHA KARIOUH	*****7 059*	COM.MEN. FRUTAS, VERDURAS	1	0	1	0,0 0	5.000,00	50	40	90	02/01/2025	17:07:49	8	
510/2025	RE2460 8	MUSTAPHA AKOUDAD	*****6 045*	COM.MEN. PRENDAS DE	1	0	1	0,0 0	5.000,00	50	40	90	03/01/2025	12:02:02	9	

				VESTIR Y TOCADO													
642/2025	RE24617	AHMIDA EL MADMADI	****4428*	COM.MEN.PE SCADOS	1	0	1	0,00	5.000,00	50	40	90	08/01/2025	10:35:40	10		
663/2025	RE24621	NOURADDINE ZANNATI	****6693*	COM.MEN.PR ENDAS DE VESTIR Y TOCADO	1	0	1	0,00	1.500,00	50	40	90	08/01/2025	14:06:58	11		
831/2025	RE24658	AMIN EL MAKKIUI MIMUN	****9687**	COM.MEN.TO DA CLASE ART.EN OTROS LOCALES	1	1	2	0,00	3.000,00	50	40	90	10/01/2025	12:55:19	12	EL PAGO QUEDA CONDICIONADO AL CERTIFICADO TÉCNICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD DEL LOCAL.	
890/2025	RE24661	BOUZIAN BOURASS	****7681*	COM.MEN. PESCADOS	1	0	1	0,00	5.000,00	50	40	90	13/01/2025	9:17:10	13		
907/2025	RE24669	TARIK BOUANZI HAMOUTI	****1563**	COM.MEN. PTOS. TEXTILES PARA EL HOGAR	1	0	1	0,00	5.000,00	50	40	90	13/01/2025	10:27:30	14		
1052/2025	RE24671	NABILA TAU MOHAMED	****0518**	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO	1	0	1	0,00	5.000,00	50	40	90	13/01/2025	17:21:21	15		
1053/2025	RE24672	MOHAMED MIMUN MOHAMED	****6627**	COM.MEN. PTOS. TEXTILES PARA EL HOGAR	2	0	2	0,00	1.000,00	50	40	90	13/01/2025	17:40:01	16		
1054/2025	RE24673	HAMED EL MADMADI BENAISA	****0826**	COM.MEN.CARNICERIAS	1	1	2	0,00	5.000,00	50	40	90	13/01/2025	18:05:36	17	EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN QUEDA CONDICIONADO A LA PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA.	
122/2025	RE24575	NOUREDDINE BOUANZI HAMOUTI	****1562**	OTROS CAFES Y BARES	1	3	4	0,00	15.000,00	40	50	90	23/12/2024	18:14:09	18		
1610/2025	RE24705	MOTIELECTRO S.L.	B52040136	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO	1	0	1	0,00	4.500,00	50	30	80	15/01/2025	17:55:40	19	EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN QUEDA CONDICIONADO A LA PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA.	
1587/2025	RE24702	MOHAMED EMBAREK EL OUARRAD	****1058**	OTROS SERVICIOS PERSONALES NCOP	1	0	1	0,00	1.500,00	50	30	80	15/01/2025	19:30:03	20		
830/2025	RE24657	MOHAMED TIEB MOHAMED	****8540**	COM.MEN.CARBURANTES Y	1	2	3	0,00	1.500,00	40	40	80	10/01/2025	12:39:40	21	EL PAGO QUEDA CONDICIONADO A LA PRESENTACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA	

				ACEITES VEHICULOS													OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MELILLA Y AL CERTIFICADO DEL ARRENDADOR DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LOS PAGOS.
503/2025	RE2460 5	PRODUCTOS LA PERFECTA S.L.	B5203 5219	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA	0	4	4	0,0 0	2.000,00	40	30	70	03/01/2025	9:01:06	22		
1362/2025	RE2468 1	PLAGUIMEL S.L.	B5203 9161	EXTERMINIO ANIMALES DAÑINOS Y DESINFECC.	0	4	4	99 8,4 0	15.998,40	40	30	70	14/01/2025	18:38:00	23		
41329/2024	RE2457 1	HAMED MIMUN MOHAMED	****84 58**	COM.MEN. FRUTAS, VERDURAS	1	4	5	0,0 0	6.375,00	30	40	70	23/12/2024	9:42:56	24		
1239/2025	RE2467 8	FERNANDO SANCHEZ ORTEGA	****75 87**	FARMACIAS	1	4	5	2.0 00, 0 0	17.000,00	30	40	70	14/01/2025	13:22:55	25		

**Segundo.** Tener como DESFAVORABLES/DESISTIDAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado, desistimiento o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

EXPTE	AYUDA	SOLICITUD	NIF	MOTIVO	OBSERVACIONES
159/2025	RE24578	MIMOUNA FARIS MOHAMED	****2113**	DESFAVORABLE	ART. 4.1 CONV. - NO ACREDITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE PUESTO AMBULANTE EN LA CALLE GARCÍA MARGALLO EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
240/2025	RE24582	NAJAT EL BARJJI IDDAOUIDI	****5854**	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2 CONV. - NO ACREDITA ESTAR DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
432/2025	RE24599	SOUMICHA EL KADIRI	*****1027*	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2 CONV. - NO ACREDITA ESTAR DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
624/2025	RE24613	ALI BOUJRAF EL BARKANI	****5647**	DESFAVORABLE	ART. 6 CONV. - SE LE HA CONCEDIDO Y ABONADO UNA SUBVENCIÓN PARA LA MISMA FINALIDAD, EXPEDIENTE 27055/2024 (AYUDA RE24397).
626/2025	RE24614	FIKRI SUKAINA DRIS LAHBIB	****0599**	DESFAVORABLE	ART. 6 CONV. - SE LE HA CONCEDIDO Y ABONADO UNA SUBVENCIÓN PARA LA MISMA FINALIDAD, EXPEDIENTE 25981/2024 (AYUDA RE24293).
661/2025	RE24620	HAMIDA AJOUAOU	****4594*	DESFAVORABLE	ART. 4.1. CONV. - NO ACREDITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE PUESTO AMBULANTE EN LA CALLE GARCÍA MARGALLO EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
676/2025	RE24625	ABDELKHALEK ANKOURI	*****1354*	DESFAVORABLE	ART. 4.1. CONV. - NO ACREDITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE PUESTO AMBULANTE EN LA CALLE GARCÍA MARGALLO EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
683/2025	RE24627	ANOUAR TABANAANT MOHAMED	****2411**	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2 CONV. - NO ACREDITA ESTAR DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
711/2025	RE24631	LISANIA SERVICIOS LINGUISTICOS S.L.	B52041043	DESFAVORABLE	ART. 3.1.C Y 3.1.F CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA EN EL IAE DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, SE DA DE ALTA EN EL IAE EL 24/10/2022, SIENDO EL INICIO DE OBRAS EL 03/10/2022.
762/2025	RE24641	MUSTAFA EMBARK AMAR	****8707**	DESFAVORABLE	ART. 3.1.C Y 3.1.F CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA EN EL IAE DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS HASTA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN, DÁNDOSE DE BAJA EL 24/01/2025.
766/2025	RE24643	EL REY DE ESPECIAS MORUNAS MELILLA S.L.	****4314**	DESFAVORABLE	ART. 3.1.F CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA EN EL IAE DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, SE DA DE ALTA EN EL IAE EL 21/02/2023, SIENDO EL INICIO DE OBRAS EL 03/10/2022.
768/2025	RE24644	RACHID AYAKHLEF	****4725*	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2 CONV. - NO ACREDITA ESTAR DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
787/2025	RE24645	JAMAL EL OUARTI	****0707*	DESFAVORABLE	ART. 3.1.C Y 3.1.F CONV. - DESARROLLA LA ACTIVIDAD SIN ESTABLECIMIENTO, SEGÚN INDICA EN MEMORIA Y CONSTA EN EL IAE, NO SIENDO ADJUDICATARIO DE VENTA AMBULANTE EN LA CALLE GARCÍA MARGALLO.
828/2025	RE24656	NAWAR EL MAHAMMADI EL KAYCHOUHI	****2394**	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2 CONV. - NO ACREDITA ESTAR DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
835/2025	RE24660	SUFIAN SADIK BELKAID	****8222**	DESFAVORABLE	ART. 3.1.g) y h).- EL BENEFICIARIO NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES Y NO DISPONE DE LAS AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS PERTINENTES
896/2025	RE24663	ABDELAADIM EL KARMOUDI	****7349*	DESFAVORABLE	ART. 4.1 CONV. - NO ES BENEFICIARIO PORQUE EL ESTABLECIMIENTO NO ESTÁ ENCUADRADO EN EL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA ESTABLECIDA.
897/2025	RE24664	ABDELKADER AL LAL MUSTAFA	****0410**	DESFAVORABLE	ART. 4.2 CONV. - ESTAR DADO DE ALTA EN UNO DE LOS EPÍGRAFES EXPRESAMENTE EXCLUIDOS EN DICHO ARTÍCULO.
898/2025	RE24665	ASMINA AL-LAL MUSTAFA	****0410**	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. - NO ACREDITA LA TITULARIDAD DEL ESTABLECIMIENTO AFECTADO Y NO APORTA LICENCIA DE APERTURA.
900/2025	RE24666	MOURAD FALKOU	****2108*	DESFAVORABLE	ART. 4.1. CONV. - NO ACREDITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE PUESTO AMBULANTE EN LA CALLE GARCÍA MARGALLO EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
902/2025	RE24667	MIMOUN EL FOUNTI	****2120*	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2 CONV. - NO ACREDITA ESTAR DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
1243/2025	RE24679	HASSAN MAANAN MIZZIAN	****8266**	DESFAVORABLE	ART. 3.1.F CONV. - NO APARECE DADO DE ALTA EN EL CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL O IAE.
1373/2025	RE24684	SABRINE CHOUAA	****8073*	DESFAVORABLE	ART. 4.1 CONV. - NO ES BENEFICIARIO PORQUE EL ESTABLECIMIENTO NO ESTÁ ENCUADRADO EN EL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA ESTABLECIDA.
1381/2025	RE24687	HOSNIA ABDEL LAH MOHAMED	****7514**	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2 CONV. - NO ACREDITA ESTAR DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.

1418/2025	RE24691	AISSA ARAB	****0166*	DESFAVORABLE	ART. 6 CONV. - TIENE CONCEDIDA UNA SUBVENCIÓN PARA LA MISMA FINALIDAD-PENDIENTE DE PAGO, EXPEDIENTE 26400/2024 (AYUDA RE24357).
1562/2025	RE24693	AHMED KHANCHAF	****9608*	DESFAVORABLE	ART. 6 CONV. - SE LE HA CONCEDIDO Y ABONADO UNA SUBVENCIÓN PARA LA MISMA FINALIDAD, EXPEDIENTE 28298/2024 (AYUDA RE24441)
1876/2025	RE24710	SAMIRA EL YAAKOUBI CHEMLAL	****9761**	FUERA DE PLAZO	PRESENTA LA SOLICITUD EL DÍA 16/01/2025 A LAS 13:37:36 SIENDO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DESDE EL 23/12/2024 A LAS 00:00 HORAS HASTA EL 15/01/2025 A LAS 23:59 HORAS.
791/2025	RE24646	AISSA AL-LAL ACHOUD	****0441**	DUPLICADA	DUPLICADO EXPEDIENTE RE24647.
156/2025	RE24577	MOHAMED EL MANSSOURI	****7989*	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, NO PUDIENDO COMPROBAR SI CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.
749/2025	RE24638	ISMAEL UASANI MOHAMED	****8519**	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, NO PUDIENDO COMPROBAR SI CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.
795/2025	RE24647	AISSA AL-LAL ACHOUD	****0441**	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, NO PUDIENDO COMPROBAR SI CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.
891/2025	RE24662	NADIA MEGDAR	****6309*	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, NO PUDIENDO COMPROBAR SI CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.
905/2025	RE24668	SALAH LAMMOUY EL GUIYATI	****5020**	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, NO PUDIENDO COMPROBAR SI CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.
1369/2025	RE24683	MANAL KADDOURI	****8054*	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - APORTA PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, NO SIENDO SUFICIENTE PARA COMPROBAR SI CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.
1374/2025	RE24685	MOHAMED BELKACEM	****2974*	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - APORTA PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, NO SIENDO SUFICIENTE PARA COMPROBAR SI CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.
1384/2025	RE24688	CARNICAS SEALKA S.L.	B52010337	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, NO PUDIENDO COMPROBAR SI CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA. (EXPIRADA)
1613/2025	RE24706	ABDERRAHAMAN Y FATIMA C.B.	E52011715	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, NO PUDIENDO COMPROBAR SI CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA. (EXPIRADA)

**Tercero.:** El abono total de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente aportada por el beneficiario, mediante pago único, una vez publicada la resolución de concesión, y previa acreditación que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social, así como que no han causado baja en el IAE.

**Cuarto.** En el caso de que el beneficiario de una subvención, una vez publicada la resolución de concesión y antes de procederse al pago de la misma se detectase que no está al corriente en sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla, el beneficiario tendrá como máximo un plazo de 10 días, para presentar las certificaciones positivas, en caso contrario se considerara desfavorable la subvención por incumplimiento de condiciones.

Igualmente, aquellas concesiones que se han condicionado en la resolución, deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha condición en el plazo, como máximo, de un mes natural desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

**Quinto.** Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 de las bases reguladoras.

**Sexto.** De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Melilla, a 6 de mayo de 2025,

La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,  
Gema Viñas del Castillo

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
TURISMO Y DE FOMENTO.

**463.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DEL PROYECTO "EMPRENDE Y AVANZA". PODRÁN SER COFINANCIADOS POR EL FSE+ CON CARGO AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL CCI2021ES05SFPR002"

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA

CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DEL PROYECTO "EMPRENDE Y AVANZA" FINANCIADO POR INCYDE CON EL FSE+ AL 85% Y LA CIUDAD DE MELILLA AL 15% (EJERCICIO 2025), habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500096 y los siguientes datos:

**Consejería:** Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

### Datos de Aprobación:

**Órgano** CONSEJO DE GOBIERNO

**Número** 2025000461

**Fecha** 30/04/2025

**Entidad:** ES-G8263935-2 (INSTITUTO PARA LA CREACION Y DESARROLLO DE LA EMPRESA)

**Fecha de formalización:** 6/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 07 de mayo de 2025,  
El Secretario del Consejo de Gobierno,  
Con carácter de suplencia. Decreto nº29, de fecha 04/03/2025  
(BOME Extra nº16 04/03/2025)  
Diego Giner Gutiérrez

## ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DEL PROYECTO “EMPRENDE Y AVANZA”. PODRÁN SER COFINANCIADOS POR EL FSE+ CON CARGO AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL CCI2021ES05SFPR002”.**

*En Melilla a fecha de firma electrónica*

## REUNIDOS

**De una parte, el Excmo. Sr. D. MIGUEL MARÍN COBOS**, Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el DECRETO Nº 0915, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2023, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

**Y de otra, D. FRANCISCO JAVIER COLLADO CORTÉS**, quien actúa en nombre y representación y como Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante, Fundación INCYDE).

Reconociéndose ambos poseer capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto,

## EXPONEN

- I.- Que el mayor desafío al que se enfrenta España es la recuperación del empleo. Para reducir el desempleo caben distintas aproximaciones y, fomentar el autoempleo, así como las iniciativas empresariales a través de la mejora de la capacitación empresarial es una de ellas. Por esa razón, en España contamos con un Programa de Empleo, Educación Formación y Economía Social cofinanciado por el FSE+ para el periodo 2021-2027, cuyo objetivo es fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no **discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular de los grupos desfavorecidos.**
- II.- Que la Fundación INCYDE y la Ciudad de Melilla, desean establecer un marco de colaboración para el desarrollo, impulso, incremento y perfeccionamiento de las actividades, materias y proyectos de competencia e interés común dentro del ámbito del emprendimiento y la empresa, a través de la formación e asesoramiento; desarrollar iniciativas dirigidas al autoempleo; así como descubrir y fomentar iniciativas empresariales que permitan mejorar y contemplar el tejido empresarial más acordes con las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas.
- III.- Que es interés de las instituciones comparecientes, fomentar el emprendimiento y el autoempleo para lograr la inserción laboral de las personas inactivas o desempleadas.
- IV.- Que la Fundación INCYDE dispone de metodología, equipo técnico y material necesario para desarrollar Programas Formativos en el campo del emprendimiento, que puedan dar respuesta a las inquietudes e iniciativas de las personas a las que se refiere este Convenio.
- V.- Que la Fundación INCYDE, complementará la formación recibida por todos los alumnos del programa formativo, con la prestación continua de servicios de valor añadido que permitan, además de la creación de empresas, su futura expansión a través de actuaciones tales como: acceso a los sistemas de seguimiento, y tutorización posterior al curso; la asistencia a Congresos que organice la Fundación con el objeto de crear nuevas vías de negocio, aumentar su cartera de clientes, y fortalecer y expandir las relaciones comerciales de las PYMES y emprendedores; la asistencia a foros, mesas redondas, grupos de trabajo y talleres, de temáticas que incentiven la innovación, el fortalecimiento y la internacionalización de las empresas y los emprendedores; así como la adaptación, modernización y evolución de las PYMES por medio del acceso a la innovación empresarial y la aplicación de las nuevas tecnologías.
- VI.- La Ciudad de Melilla tiene la voluntad de promover la actividad económica de la localidad, la Innovación Tecnológica y facilitar la creación de empresas.
- VII.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.11 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de fomento del desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.
- VIII.- Asimismo, el artículo 5.2 de la Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las Instituciones de la Ciudad, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos, entre otros los comprendidos en los apartados a) y c):
  - “a) *La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.*
  - c) *Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.”*
- IX.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME Extra. núm. 54 de 31 de julio de 2023) atribuye competencias, a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, en materia de empleo y de Innovación tecnológica, entre otras:

“2.2.4 “c) *Competencias en materia de Fomento de Empleo, formación ocupacional y/o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de los trabajadores y demandantes de empleo. Incluye la orientación profesional, asesoramiento para el autoempleo y prospectiva del mercado de trabajo, incluido los nuevos yacimientos de empleo, de conformidad con*

los artículos 25.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 5.2 apartado a), b) y c) y 25 del Estatuto de Autonomía de Melilla, todo ello con respecto a las competencias que correspondan a la Administración del Estado según la normativa de distribución territorial de competencias y de conformidad con los criterios que fija la conferencia sectorial de asuntos laborales.”

2.2.7 “a) Impulsar, dinamizar y acompañar a las empresas de Melilla en el proceso de transformación hacia la innovación. Fomentar la cultura emprendedora e innovadora en toda la sociedad melillense.

“k) La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía, así como vocaciones en ciencia, tecnología, matemáticas, tecnología, matemáticas e ingeniería, especialmente en el ámbito de las mujeres y en colaboración con los órganos responsables de educación no universitaria.”

- X.- Con fecha 5 de febrero de 2025 y número 1202500003730 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (26.056,80 €) en la aplicación presupuestaria 6/49200/47000, bajo el concepto “YACIMIENTO NUEVOS EMPLEOS 2025. INCYDE”.
- XI.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que: “serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:
- “i) *Actividades de interés general en materia de empleo: Planes o programas para la inserción laboral, fomento de empleo estable y de calidad, autoempleo, investigación del mercado laboral, y cualesquiera otras acciones similares orientadas al fomento de empleo y de la formación.*”
- “j) *Otras: cualquier otra actividad de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad.*”
- XII.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”).
- XIII.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento,
- XIV.- Que la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, es la competente en materia de fomento de empleo, formación ocupacional y/o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de trabajadores y demandantes de empleo. Incluye la orientación profesional, asesoramiento del autoempleo y prospectiva del mercado de trabajo, incluido los nuevos yacimientos de empleo.
- XVI.- Que la Fundación INCYDE y la Entidad desean promover una serie de acciones que incidan directamente en la aplicación de nuevas tecnologías y la mejora de las existentes con objeto de apoyar iniciativas empresariales, así como la actividad competitiva del tejido empresarial. Consecuentemente con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de cuatro acciones formativas y de acompañamiento, durante el ejercicio 2025, relacionadas con la Innovación Tecnológica y Herramientas Digitales, que incidan directamente en la aplicación de nuevas tecnologías y la mejora de las existentes, orientadas a:

- El emprendimiento/creación y consolidación empresarial, mediante cuatro programas formativos para 80 alumnos (20 alumnos por programa), dirigido a cualquier persona con una idea de negocio, preferentemente desempleada. Se impartirán 192 horas de formación y 30 horas de mentoring, dentro del Proyecto “EMPRENDE Y AVANZA”. Dentro de los programas a impartir, se desarrollarán actividades que los complementaran, tales como jornadas/talles de orientación y sensibilización, mentoring y seguimiento.

### SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio será la Ciudad Autónoma de Melilla.

### TERCERA. - OBJETIVOS

Las actividades previstas al amparo del presente convenio tienen los siguientes objetivos:

1. Mayor énfasis en el autoempleo y la sostenibilidad de las actividades económicas, en contraposición a la promoción del emprendimiento como un fin en sí mismo.
2. Fomento de nueva actividad económica enfocada a ámbitos donde el crecimiento y la sostenibilidad es posible, generando autoconfianza y motivación.
3. Desarrollo de habilidades profesionales y sociales que no sólo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.

4. Generación de redes de contactos a través de la formación, pero también de la colaboración del tejido empresarial.
5. Incremento de la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia a través del asesoramiento especializado, pero lejos de la generación de relaciones de dependencia.
6. Apostar por el emprendimiento, tecnológico, sostenible e innovador.

#### CUARTA. - ACCIONES A DESARROLLAR

El proyecto *Emprende y Avanza* tiene como misión principal la generación de empleo sostenible y de calidad, aprovechando el potencial de las nuevas tecnologías y la transformación digital.

Enfoque estratégico:

- Impulso a la iniciativa empresarial: Se busca despertar el espíritu emprendedor en la región, apoyando la creación de nuevas empresas y el fortalecimiento de proyectos existentes.
- Digitalización como palanca de crecimiento: La economía digital abre nuevas oportunidades de negocio, por lo que se integran herramientas digitales en todos los niveles de formación.
- Inserción laboral local: El proyecto pone especial foco en la ciudad de Melilla, facilitando que las personas participantes puedan integrarse en el mercado profesional, evitando la fuga de talento y dinamizando la economía local.

Perfil del beneficiario:

- Personas con una idea de negocio, preferentemente desempleadas, pero también abierto a:
  - Jóvenes que busquen autoempleo.
  - Mujeres emprendedoras, en línea con políticas de igualdad de género.
  - Personas que buscan reorientar su carrera profesional hacia sectores emergentes o de alto potencial.

La idea es no solo capacitar técnicamente, sino también motivar y empoderar, generando confianza para emprender.

Diseño del Programa Formativo

El programa está diseñado como un itinerario formativo integral y personalizado, que combina sesiones presenciales, formación individualizada y recursos online.

Estructura del programa:

Modalidad	Horas totales	Descripción detallada
Formación presencial	54 horas	Sesiones conjuntas donde se trabajan conceptos generales, se promueve el networking y se fortalecen las competencias clave.
Formación individualizada	138 horas	Tutorías personalizadas para adaptar los contenidos al perfil de cada participante y las necesidades específicas de su proyecto.
Acompañamiento y mentoring	30 horas	Seguimiento continuo para evaluar la evolución y consolidar el aprendizaje, con enfoque práctico y asesoramiento experto.

Detalle semanal:

- 32 horas semanales repartidas en:
  - 9 horas de formación grupal: 3 sesiones presenciales de 3 horas cada una.
  - Tutoría individual semanal: 1 hora por persona para seguimiento personalizado.

Modalidad complementaria:

- Píldoras formativas en streaming: 4 sesiones online para profundizar en temas emergentes y buenas prácticas actuales.

Total de horas por participante:

- Aproximadamente 60 horas, que incluyen tanto sesiones presenciales como tutorías y formación online.

Metodología

La metodología combina enfoques clásicos de la formación empresarial con técnicas innovadoras que fomentan la participación activa y el aprendizaje experiencial.

Enfoques metodológicos:

- Metodologías ágiles:
  - Se enseña a los participantes a prototipar sus ideas de negocio mediante ciclos iterativos de prueba y mejora.
  - Uso de herramientas como Lean Startup, Canvas de modelo de negocio y Design Thinking.
- Formación práctica:
  - Los contenidos no se limitan a teoría: cada participante trabaja activamente sobre su propio proyecto empresarial.
  - Aplicación directa de conceptos a casos reales y simulaciones.
- Acompañamiento personalizado:
  - Evaluación continua del avance de cada participante mediante tutorías individuales.
  - Asesoramiento específico en áreas críticas del emprendimiento (financiación, marketing, jurídico-fiscal).
- Networking profesional:
  - Los participantes podrán establecer relaciones con profesionales reconocidos a través del panel de docentes, ampliando sus redes de contacto.
- Flexibilidad y adaptación:
  - El programa se adapta a las características y ritmos de cada participante, lo que facilita una mayor asimilación de contenidos.

#### Contenidos del Programa

Los contenidos se han diseñado pensando en las necesidades actuales del ecosistema emprendedor, alineados con los sectores prioritarios del Plan Estratégico del Gobierno.

#### Áreas formativas:

1. Estrategia y Emprendimiento
  - Identificación de oportunidades de negocio
  - Definición de visión, misión y valores empresariales.
  - Modelos de negocio exitosos.
2. Creatividad e Innovación o Técnicas para la generación de ideas disruptivas. o Creatividad aplicada al desarrollo de productos y servicios.
  - Casos de éxito en innovación empresarial.
3. Planificación Financiera o Elaboración de presupuestos y análisis de viabilidad. o Gestión financiera eficiente para nuevos negocios.
  - Acceso a financiación y ayudas públicas para emprendedores.
4. Marketing Digital
  - Diseño de un plan de marketing integral. o Estrategias de posicionamiento online.
  - Herramientas digitales: redes sociales, email marketing, Google Ads, SEO.
5. Área Jurídico-Fiscal o Tipologías de sociedades y formas jurídicas. o Obligaciones fiscales de la empresa.
  - Normativa sobre protección de datos y comercio electrónico.
6. Revisión del Plan de Empresa o Validación de la propuesta de valor. o Estrategias de crecimiento y escalabilidad.
  - Recursos y ayudas disponibles a nivel local, nacional y europeo.

#### Recursos adicionales:

- Portal de formación INCYDE: con acceso a recursos complementarios y actualizaciones continuas: <https://www.incyde.org/oferta-formativa>

El Presupuesto total de la actividad es de: CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE EUROS (173.712,00 €)

1) La financiación del 85% de las actuaciones previstas, se realizará con cargo a la dotación aprobada con fecha 6 de noviembre de 2023, por la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social a INCYDE, del FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS. FUNDACIÓN INCYDE (85%): CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (147.655,20 €)

- 2) La financiación del 15% restante de las actuaciones previstas, se realizará por la Ciudad de Melilla. La Ciudad de Melilla (15%): VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (26.056,80 €).

El coste de las actividades realizadas, se justificará siguiendo directrices de la Fondos Estructurales y de Inversión Europeas en la opción de costes simplificados (OCS), con arreglo a los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el artículo 14, apartados 2 a 4, del Reglamento (UE) nº 1304/2013 y el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1299/2013].

La memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, tal y como se recogerá en convenio, contendrá:

#### a) Costes directos de personal:

- Para los gastos directos de personal: se presentará un certificado del Director General con el desglose coste/hora del empleado y las horas trabajadas para el proyecto.

- Para los gastos directos de personal externo contratado para la realización de tutorías, clases conjuntas, ponencias y mentoring realizados por proveedores, una relación de gastos en la que se expresará el número de factura, la fecha y el acreedor con su NIF/CIF, y fecha de pago.

b) Otros costes directos y costes indirectos:

Se calculará al tipo fijo, tomando como base los costes directos del personal. se presentará certificación a tanto alzado (certificado del Director General) realizado mediante la aplicación del 40 % de los costes directos de personal, conforme al Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) 2021/1060.

Habiendo optado INCYDE, en el momento de la obtención de los fondos que financian mayoritariamente estos programas (85% financiación FSE +), el uso de la tasa fija estándar para los costes indirectos según el Reglamento (UE) 2021/1060, será este el modelo por el que se registrará el desglose y posterior justificación de los costes del programa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas, se informa que los costes indirectos asociados a las actividades del presente Convenio serán determinados mediante la aplicación de una tasa fija estándar, conforme a lo establecido en el artículo 54, apartado 1, letra b) del citado Reglamento.

Concretamente, se aplicará una tasa fija del 40% sobre los costes directos de personal y sobre los gastos de formación asociados a las actuaciones objeto del Convenio. Esta modalidad de cálculo está permitida por la normativa europea como método simplificado de costes, y tiene como finalidad facilitar la gestión administrativa, reducir la carga documental y minimizar el riesgo de errores en la imputación de gastos generales.

Al tratarse de una modalidad de costes simplificados, no será necesario, ni posible, presentar un desglose individualizado o documentación justificativa específica relativa a los costes indirectos. El importe asignado bajo este concepto queda determinado automáticamente mediante la aplicación del porcentaje sobre los costes directos elegibles definidos anteriormente.

Esta opción ha sido seleccionada por su adecuación a las características del programa y conforme a los criterios establecidos por la autoridad de gestión competente.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES La Ciudad Autónoma se compromete a:**

- Colaborar con la Fundación INCYDE en la detección y captación de los participantes de las acciones a realizar.
- Colaborar en las labores de difusión y publicidad del proyecto, con objeto de conseguir una mayor publicidad de las actuaciones. También colaborará con la Fundación INCYDE en las acciones publicitarias que se lleven a cabo, publicitando en su página web el proyecto a desarrollar, y cumpliendo con las directrices fijadas por el Fondo Social Europeo Plus.
- Colaborar en la realización de las actividades formativas contempladas en el proyecto a través de la ayuda de identificación de espacios disponibles.

#### **La Fundación INCYDE se compromete:**

- Gestionar y ejecutar las acciones formativas.
- Otorgar a los participantes que hayan superado las acciones un diploma acreditativo de la realización de los mismos.
- Difundir la colaboración con la Entidad, así como todas actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio mediante publicidad en la página web de la Fundación INCYDE y sus Redes Sociales, comunicados e inclusión del logotipo de las instituciones y del Fondo Social Europeo Plus en toda la documentación que se genere, así como en los Diplomas expedidos.
- A proporcionar un espacio disponible para el ejercicio de la actividad.
- Conforme al PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026, para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la Fundación INCYDE deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de alumnos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.
- La Fundación se compromete en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del convenio, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica asignada, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla).

#### **SEXTA. - MATERIA Y CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.**

Las materias que se imparten dentro estos Programas Formativos proporcionarán una visión global de las distintas áreas funcionales de la empresa, para poder determinar oportunidades de mercado, a través del conocimiento de las herramientas de gestión. En el terreno práctico, se persigue el desarrollo de los proyectos de empresas, presentados por las participantes y la definición de los problemas de su puesta en marcha.

Los programas conjugan la impartición de conocimientos sobre el mundo de la empresa y el empleo de sistemas de enseñanza de carácter práctico: difusión de proyectos, juegos de empresas, métodos del caso, etc. La unión de ambos sistemas y el análisis y discusión durante el curso de los respectivos proyectos de empresa, facilitarán la formación interdisciplinar de las participantes en los ámbitos cercanos a la gestión de las PYMES, destacando la intervención de un Consultor-Director de cada Proyecto.

#### **SÉPTIMA. - FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES.**

El presupuesto total de las actividades es de 173.712,00 €.

La financiación del 85 % de las actuaciones previstas en este Convenio se realizará con cargo a la dotación aprobada por el Fondo Social Europeo Plus a INCYDE. La financiación del restante 15%, será aportada por la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter de prepagable, con objeto de atender a las actividades previstas.

Por tanto, las aportaciones serán las siguientes:

- La Fundación INCYDE: 147.655,20 € (85%).
- La Ciudad: 26.056,80 € (15%).

La Ciudad Autónoma de Melilla como organismo cofinanciador podrá financiar el 100% de algunos de los gastos siempre y cuando lo consideren necesario las partes firmantes, si bien, en ningún caso, el importe total de la cofinanciación podrá superar la cantidad comprometida en el presente Convenio.

La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Fundación INCYDE mediante la subvención nominativa propuesta, la cantidad económica de VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (26.056,80 €), la financiación de 15 % de las actuaciones, se hará con cargo a fondos propios de la Ciudad, contemplados en el presupuesto 2025, en la partida prevista al efecto: 06/49200/47000, "YACIMIENTOS NUEVOS EMPLEOS 2025. INCYDE", constando en el expediente, Retención de Crédito, de 5 de febrero de 2025, con número de operación 12025000003730.

La Ciudad deberá transferir a la Fundación INCYDE el importe de su cofinanciación para la ejecución de las distintas acciones formativas. Se abonará el importe íntegro de la cantidad prevista como aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter de prepagable, como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad.

Los abonos se efectuarán mediante ingreso en la cuenta de la Fundación INCYDE. Las cantidades percibidas por la Fundación INCYDE se emplearán en la consecución de las citadas actividades de utilidad pública.

Las contrataciones derivadas de este convenio se harán cumpliendo con la normativa europea por la que rige la concesión de la ayuda recibida por parte del FSE+.

El coste efectivo a financiar por la Ciudad corresponderá al total de las actividades formativas dentro del límite de financiación previsto en la presente cláusula.

#### **OCTAVA. - EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.**

la Fundación INCYDE asumirá la ejecución de todas las tareas necesarias para el cumplimiento del presente convenio, incluyendo la contratación de proveedores externos cuando sea necesario; la coordinación general de las actividades; y la supervisión del correcto cumplimiento de todos los requisitos normativos de aplicación en el marco del Fondo Social Europeo Plus.

#### **NOVENA. – JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.**

En los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del convenio, la Fundación INCYDE deberá justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla, el destino dado a los fondos recibidos, mediante:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Director General de la Fundación, que contendrá:

a) Costes directos de personal:

- Para los gastos directos de personal: se presentará un certificado del Director General con el desglose coste/hora del empleado y las horas trabajadas para el proyecto.
- Para los gastos directos de personal externo contratado para la realización de tutorías, clases conjuntas, ponencias y mentoring realizados por proveedores, una relación de gastos en la que se expresará el número de factura, la fecha y el acreedor con su NIF/CIF, y fecha de pago.

b) Otros costes directos y costes indirectos:

Se calculará al tipo fijo, tomando como base los costes directos del personal. se presentará certificación a tanto alzado (certificado del Director General) realizado mediante la aplicación del 40 % de los costes directos de personal, conforme al Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) 2021/1060.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Como beneficiario de ayudas FSE+ INCYDE se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones esenciales:

- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
- c) Acreditar ante la Autoridad de Gestión la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la operación objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Por su parte, la Autoridad de Gestión establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar, en función del riesgo, las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones o proyectos que se estén llevando a cabo.
- d) Asumir la dirección, administración, secretaría y coordinación de la operación, sin poder delegar ninguna de estas funciones.
- e) No superar en el conjunto de la operación un 49% de subcontratación.
- f) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión

- de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- g) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en la Estrategia de Comunicación del Programa, disponible en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Asimismo, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que les correspondan conforme a los artículos 47, 49 y 50 y al anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060. En relación con esta obligación, el beneficiario designará una persona de contacto para las cuestiones de información y comunicación y para una eventual participación en las redes que sobre materia proponga la Autoridad de Gestión.
- h) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en los artículos 49.3 y 49.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- i) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060. Asimismo, será obligación de los beneficiarios comunicar a la Autoridad de Gestión la dirección o direcciones físicas donde se custodia tal documentación.
- j) Colaborar con la autoridad de gestión en la elaboración de aquellos informes para los que se solicite su colaboración.
- k) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057.
- l) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio en la forma que en cada momento señale la Autoridad de Gestión, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- m) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en el anexo V del Reglamento (UE) 2021/1060.
- n) Aplicar las medidas de análisis del riesgo (matriz ex post) y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- o) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060. Asimismo, será obligación de los beneficiarios comunicar a la Autoridad de Gestión la dirección o direcciones físicas donde se custodia tal documentación.

#### DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia del Reglamento (UE)

2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD) y la normativa que es de aplicación.

Le informamos de que los datos personales que nos facilite mediante el presente documento serán incluidos en ficheros de responsabilidad de INCYDE, con domicilio fiscal en Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta, 28042 de Madrid.

La finalidad del tratamiento de los datos personales que se pudieran tratar a tenor del presente convenio es:

- Acreditar ante el FSE+ la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice el FSE+, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del programa operativo.
- Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionalidad nacionales que establezca INCYDE o el Ministerio de Empleo y Seguridad Social como responsable del FSE+ en España. La base jurídica del tratamiento de datos personales, en los casos de obligación legal, interés público o interés legítimo, es el desarrollo de competencias atribuidas por el FSE+ así como las demás leyes de la UE para la gestión de FSE+.

En el caso de no facilitar los datos necesarios para las finalidades principales del tratamiento, no será posible gestionar su condición de colaborador de actividades formativas.

Los datos se conservarán hasta la finalización de los Programas de FSE+ y los plazos establecidos para su justificación.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo a los funcionarios públicos en el caso de inspecciones de trabajo o inspecciones fiscales, y a organismos de control de fondos comunitarios, FSE+ y entidades colaboradoras de los convenios suscritos por

INCYDE, en aras del correcto cumplimiento de sus objetivos como entidad beneficiaria

Las entidades firmantes aceptan que las imágenes (fotografías y videos) tomadas durante los distintos eventos organizados por la Fundación INCYDE y FSE+, podrán ser utilizadas para su difusión a través de publicaciones, material publicitario, páginas webs, redes sociales, etc.

Las partes tratarán los términos de este acuerdo como confidenciales, así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a resultas del presente Convenio. Cada una de las partes está obligada a proteger la confidencialidad de las otras, de la misma forma en que se proteja la suya propia de similar naturaleza y bajo ninguna circunstancia los niveles de protección de dicha información confidencial se situarán por debajo de los establecidos por la prudencia y la diligencia debida.

En todo caso, la obligación de la confidencialidad permanecerá vigente por un plazo de dos años a contar desde la finalización del presente convenio o hasta que la información pase a ser de dominio público desde otras fuentes.

#### **UNDÉCIMA - EJERCICIO DE DERECHOS**

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito, acompañando fotocopia del DNI, o derechos de representación de las entidades firmantes:

Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE)

Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta,

28042 de Madrid

o por correo electrónico a la [lopd@incydecamaras.es](mailto:lopd@incydecamaras.es)

Los datos se conservarán mientras esté activa su relación con la Fundación INCYDE y el FSE correspondiente (y no solicite su supresión) y, en cualquier caso, durante los plazos que estipule la normativa que sea de aplicación a cada tratamiento descrito.

Los interesados tienen derecho a retirar el consentimiento prestado

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos [www.agpd.es](http://www.agpd.es))

#### **DUODÉCIMA - INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por cualquiera de las partes, sus empleados o directivos, facultará a la otra a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

#### **DECIMOTERCERA. - VIGENCIA**

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo cabida en el mismo, los gastos devengados durante todo el 2025, correspondientes a las actividades desarrolladas para los fines expuestos durante dicho periodo.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- El incumplimiento total o parcial de las cláusulas u obligaciones del contrato.
- La extinción o modificación de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo.
- La falta de habilitación presupuestaria del Fondo Social Europeo Plus.
- La no disposición de fondos de la Entidad
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actividades en curso.

Excepcionalmente, siempre que se autorice mediante Resolución por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, por motivos debidamente justificados, podrá extenderse el periodo de ejecución de la subvención por un periodo máximo de 6 meses, tras la finalización del ejercicio presupuestario, el 31 de diciembre de 2025.

#### **DECIMOCUARTA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2024/2026 de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DECIMOQUINTA. - DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.**

En la difusión de todas las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del desarrollo de los cursos de formación, y siempre que cuenten con la financiación del FSE+, (publicidad, comunicaciones, información etc.), para cumplir las obligaciones en materia de información y comunicación conforme a los artículos 47, 49 y 50 y al anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, se incluirá el emblema del FSE+, el emblema de la cofinanciación de la Unión Europea, se hará referencia al "PROGRAMA ESTATAL FSE+ DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL CCI2021ES05SFPR002". Así mismo, figurará de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes.

Asimismo, se incluirá en todos los documentos que sustenten dicha acción formativa, cuya normativa será de aplicación durante la ejecución del programa.

#### **DECIMOSEXTA. - COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Se constituye una Comisión paritaria de seguimiento del convenio que será compuesta por los siguientes miembros:

- El Director General de Innovación Tecnológica de la Ciudad Autónoma de Melilla o persona en quien delegue.
- El Director General/subdirector general de la Fundación INCYDE o persona en quien delegue.

Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

- 1.- Solventar las dudas que se planteen en aplicación del cumplimiento del Convenio.
- 2.- Aprobar el calendario definitivo de las actividades a efectuar durante la vigencia del Convenio.
- 3.- Seguimiento y evaluación de las actuaciones programadas, al objeto de que ambas Partes tengan conocimiento efectivo de su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
TURISMO Y DE FOMENTO.

**464.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y MELILLA TITANS, PARA REPRESENTAR Y PUBLICITAR LA CIUDAD DE MELILLA EN MÚLTIPLES COMPETICIONES EN LAS QUE PARTICIPA EL EQUIPO MELILLENSE DE VIDEOJUEGOS, SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025 MELILLA TITANS , habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500092 y los siguientes datos:

**Consejería:** ECONOMÍA, COMERIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

**Datos de Aprobación:**

**Órgano** CONSEJO DE GOBIERNO

**Número** 2025000445

**Fecha** 25/04/2025

**Entidad:** ES-G4466811-9 (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MELILLA TITANS)

**Fecha de formalización:** 30/04/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 07 de mayo de 2025,  
El Secretario del Consejo de Gobierno,  
Con carácter de suplencia. Decreto nº29, de fecha 04/03/2025  
(BOME Extra nº16 04/03/2025)  
Diego Giner Gutiérrez

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y MELILLA TITANS, PARA REPRESENTAR Y PUBLICITAR LA CIUDAD DE MELILLA EN MÚLTIPLES COMPETICIONES EN LAS QUE PARTICIPA EL EQUIPO MELILLENSE DE VIDEOJUEGOS, SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025.****REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente facultado para este acto por el Decreto número 0915, de fecha 10 de julio de 2023, relativo al NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, referente a la APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Y, de otra parte, D. Adam Mimún Mateo, con DNI G4466811-9, como Coordinador Responsable, del Club Deportivo MELILLA TITANS, según consta en el Acta de Constitución de fecha 18 de agosto de 2021.

**INTERVIENEN**

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio. Al efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.11 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de fomento del desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

Asimismo, el artículo 5.2 del mismo texto normativo señala que las Instituciones de la Ciudad, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

*“a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.*

*c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.”*

**SEGUNDO.-** El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME Extra. núm. 54 de 31 de julio de 2023) atribuye competencias a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento en materia de empleo y de Innovación tecnológica, entre otras:

*“e) Concesión de subvenciones a proyectos de I+D e Innovación, mediante ayudas a la Innovación, a través de la implementación de la Innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico, como valor añadido y como instrumento de la productividad.*

*f) Promoción nacional e internacional de Melilla, como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica, poniendo de manifiesto el privilegiado régimen fiscal vigente en Melilla. Especial énfasis en la implantación en Melilla de empresas dedicadas al juego online con residencia fiscal en nuestra ciudad, de manera tal, que permita un crecimiento económico sostenible mediante la creación de nuevos puestos de trabajo generados por este sector.*

...

*k) La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía, así como vocaciones en ciencia, tecnología, matemáticas e ingeniería, especialmente en el ámbito de las mujeres y en colaboración con los órganos responsables de educación no universitaria.”*

**TERCERO.-** El Gobierno de la Ciudad de Melilla, ha venido apoyando las medidas

tendientes a la implantación de nuevas empresas que propicien la inversión en nuestra Ciudad. Habiendo llegado el momento de avanzar en las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas, a fin de que la Ciudad no se quede anclada en el tiempo e impulsar, dinamizar y acompañar a las empresas de Melilla en el proceso de transformación hacia la innovación. Fomentando la cultura emprendedora e innovadora en toda la sociedad melillense.

**CUARTO.-** Huelga señalar que la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, considera acorde con su política, establecer el presente convenio con TITANS MELILLA GAMING a fin mejorar el desarrollo económico de la ciudad. Los objetivos de este apoyo a TITANS MELILLA GAMING se fundamentan en:

1. La promoción nacional e internacional de Melilla como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica; resaltando su privilegiado régimen fiscal vigente o los valores intangibles de la ciudad, como su ubicación o buena climatología.
2. El progreso económico y social de Melilla, mediante la colaborando con su dinamización económica e incrementando la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia.
3. Fomento del autoempleo y emprendimiento tecnológico. Ampliar las oportunidades profesionales de la población que no solo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.
4. Impulso a la iniciativa empresarial y el aprovechamiento de las oportunidades que la digitalización de la economía ofrece; motivando la colaboración dentro del tejido empresarial.

**QUINTO.-** El artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que: *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: j) Otras:*

*cualquier otra actividad de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad."*

**SEXTO.**- Con fecha 4 de febrero de 2025 y número 1202500003580, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de TREINTAMIL EUROS (30.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/49201/48000, bajo el concepto "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TITANS MELILLA GAMING".

**SÉPTIMO.**- El presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto tanto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla como en el Plan Estratégico de Subvenciones de la

Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, recogido en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2024, número de registro 2024000126 y publicado en el BOME número 6158, de 22 de marzo de 2024 y modificado en sesión del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2025.

**OCTAVO.**- Esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumentalizará mediante convenio. Es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad receptora los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente subvención directa, prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el ejercicio 2025, no puede superar en ningún caso el coste total de la actividad subvencionada. En efecto, TITANS MELILLA GAMING deberá acreditar dicho extremo fehacientemente en el momento de presentar la cuenta justificativa. Todo ello con independencia de los gastos adicionales sobrevenidos que haya tenido que afrontar esta asociación; así como los incrementos en los costes de las distintas partidas acaecidos durante la vigencia del Convenio y no contemplados inicialmente.

Se abonará el importe íntegro de la cantidad prevista como aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter de prepagable, como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

**NOVENO.**- En el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla se recoge el procedimiento de subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla. En este sentido, dicho precepto dispone que:

*"a) La incoación de oficio por el órgano competente.*

- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones."*

**DÉCIMO.**- Además de las condiciones generales de colaboración recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y en Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que acepta y deberá cumplir TITANS MELILLA GAMING:

1. Se ajustará a las aportaciones económicas previstas para la realización de los proyectos. Se indicará en la cuenta justificativa las aportaciones realizadas por la ciudad, su porcentaje en relación con el total del proyecto y su naturaleza. Ello conforme al presupuesto para el ejercicio 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos y la junta directiva de TITANS MELILLA GAMING asumirá a título personal y solidariamente, el déficit generado.
3. Se marcan como objetivos: promocionar, dar a conocer y representar a la ciudad; a fin de promocionar y atraer a jóvenes talentos o empresas que amplíen o mejoren el tejido empresarial y las oportunidades profesionales de la población, orientadas a la innovación tecnológica.
4. Adoptará todas las medidas necesarias para promocionar a la ciudad y la presencia de Melilla en los principales eventos de tecnología.
5. Deberá primar la buena imagen de la Ciudad de Melilla, en todas y cada una de las actividades a realizar.
6. En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
7. Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
8. Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla; así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
9. Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y Consejería de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
10. Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada o retorno de las cantidades aportadas.

**UNDÉCIMO.**- El órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa será el Consejo de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Esta Consejería es competente en materia de Promoción nacional e internacional de Melilla, como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica. Cabe hacer especial énfasis la implantación de empresas dedicadas al juego online o la de servicios prestados de manera digital y videojuegos, que se ven beneficiadas por el régimen fiscal vigente en la ciudad y que permiten un crecimiento económico sostenible mediante la creación de nuevos puestos de trabajo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLAÚSULA

##### Primera. Objeto y Justificación subvención

El objeto del presente Convenio es promocionar, publicitar y representar la Ciudad de Melilla, dando a conocer la misma en las competiciones en las que participa, a fin de atraer a jóvenes talentos y empresas de videojuegos. Todo ello para ampliar y mejorar el tejido empresarial y las oportunidades profesionales de la población, orientadas a la Innovación Tecnológica. Colaborando con la Dirección General de Innovación Tecnológica, facilitándole asesoramiento en el ámbito de los eSports y fomentando la participación activa de la población en esta materia. Todo ello en el ejercicio 2025.

El proyecto "Melilla Titans" busca consolidar y expandir su presencia en el ámbito de los eSports, promoviendo la innovación y la participación activa de la juventud melillense. Más que un club, Melilla Titans es un símbolo de orgullo local, llevando el nombre de la ciudad a competiciones nacionales e internacionales, y posicionándola en los mayores escaparates del sector gaming.

Con cada evento al que participa, el club no solo compete, sino que representa a su comunidad y muestra al mundo el potencial tecnológico y cultural de Melilla. Además, su experiencia lo convierte en el embajador ideal para promocionar las ventajas fiscales y la capacidad tecnológica de la ciudad en ferias y congresos de videojuegos de toda Europa, mientras fomenta la cultura tecnológica y el desarrollo de habilidades en la juventud melillense, inspirando nuevas generaciones a soñar, crecer y desarrollarse en esta innovadora área.

##### Segunda. Ámbito territorial

El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional e internacional.

##### Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, la Consejería se compromete a conceder a TITANS MELILLA GAMING la cantidad económica de TREINTAMIL EUROS (30.000,00 €) con cargo a fondos propios de la Ciudad, contemplados en el Presupuesto 2025, en la partida prevista al efecto y RC número 12025000003580 por importe de TREINTAMIL EUROS (30.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/4920A/48000, bajo el concepto "SUBVENCIÓN TITANS MELILLA GAMING".

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

##### Cuarta. Compromisos asumidos por MELILLA TITANS MELILLA TITANS se compromete a:

- 1.- Desarrollar todas las actividades y acciones formativas, gestionando y ejecutando las mismas, en los términos previstos en la cláusula quinta, durante el ejercicio 2025. Todos los gastos y las gestiones que ello conlleve serán por cuenta de este.
- 2.- Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.
- 3.- Ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.
- 4.- Aprobar el presente Convenio mediante su junta directa, dando cuenta a su asamblea de socios. Estos acuerdos deberán ser aportados a la Consejería de economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, antes de la finalización de la vigencia del mismo.
- 5.- Cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, se dicten y, en particular:
  - Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
  - No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio; así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.
- 6.- Conforme al PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, conforme al acuerdo que lo actualiza, modificado en sesión del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2025, MELILLA TITANS deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas y justificación de los objetivos alcanzados.
- 7.- Justificar antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, a justificar a la Consejería la cantidad económica asignada, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio únicamente podrá realizarse en los siguientes conceptos:
  - Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
  - Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de

2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

En consonancia con el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de 28 de enero de 2010, se autoriza el resarcimiento del gasto en su cuantía exacta, aun cuando este fuera superior al de la dieta establecida, cuando se den determinadas circunstancias, entre ellas, que “no sea posible encontrar, en el lugar de celebración de la reunión o la comisión de servicio un hotel cuyas tarifas se ajusten a la cuantía de la dieta por alojamiento, bien por no existir hoteles adecuados, bien porque, aun existiendo, estos hoteles no disponen de plazas libres en fecha de celebración de la correspondiente reunión”.

- Gastos en material necesario para el normal desarrollo de las acciones formativas objeto del Convenio. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.
- Gastos por uso de instalaciones directamente vinculadas al objeto del Convenio.
- Gastos para la gestión administrativa de TITANS MELILLA GAMING, respecto de las acciones formativas a impartir - Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del objeto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

- 8.- Presentar una memoria de actuación que incluya fotografías, justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 9.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:
  - Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.
  - En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
  - Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
  - Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
  - No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, construyéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.
- Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
  - i.- Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
  - ii.- Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
  - iii.- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
  - iv Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
  - v. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

- vi. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
- viii. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 10.- En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- 11.- Deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.
- 12.- Presentará la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, donde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

#### Quinta. Presupuesto estimado por actividades y partidas

MELILLA TITANS pretende llevar a cabo las siguientes actividades:

- 1) Propiciar la presencia de Melilla Titans en las principales ferias de videojuegos para promocionar la ciudad como sede para profesionales del sector. Se han seleccionado los siguientes eventos por el nivel de participantes profesionales y la asistencia de público:
  - OWN Valencia, en Valencia, del 26 al 29 de Junio. Asisten más de 60.000 personas al evento.
  - Gamergy, en Madrid, del 16 al 19 de diciembre de 2025. Asisten alrededor de 200.000 personas al evento.
  - FicZone by Granada Gaming, 26 y 27 de abril de 2025. Asisten más de 40.000 personas.Además, se colaborará con la Dirección General de Innovación Tecnológica para ofrecer servicios de consultoría y asesoramiento en el ámbito de los eSports.
- 2) Podcast "Camino A Melilla": Perfeccionamiento del podcast que se centrará en acercar la tecnología y la innovación a la población de Melilla. Se realizarán conversaciones informales, entrevistas a expertos en tecnología, ámbito juvenil (música, arte, cultura...) y deportes electrónicos, explorando proyectos innovadores y estrategias de desarrollo tecnológico. El objetivo es educar y motivar a la audiencia local sobre las oportunidades que ofrece el mundo digital.
- 3) Taller de Ciberseguridad en el Gaming previsto para Agosto de 2025. Un taller dedicado a enseñar cómo proteger cuentas, datos personales y dispositivos en el entorno del gaming. Aprenderás a reconocer amenazas como el phishing, hacks y fraudes, mientras descubres buenas prácticas para mantenerte seguro en plataformas de videojuegos y competiciones. Ideal para gamers de todas las edades que quieran disfrutar del gaming de forma responsable y segura.
- 4) Taller de Navidad Gaming previsto para Diciembre de 2025.

Un evento especial para celebrar la Navidad con actividades gaming para todas las edades. Desde torneos temáticos y juegos cooperativos hasta dinámicas familiares y concursos, este taller busca unir a la comunidad en un ambiente festivo y divertido. Perfecto para compartir la pasión por los videojuegos en una época mágica del año.
- 5) Contenido promocional de la ciudad: previsto para Octubre de 2025. El proyecto busca que creadores de contenido colaboren con Melilla Titans para promocionar la ciudad mostrando sus atractivos, curiosidades y ventajas fiscales para la industria del videojuego, posicionándola como un destino estratégico para desarrolladores y empresas del sector.
- 6) Charlas con expertos, sobre igualdad dentro de los esports...: Se explorará la posibilidad de organizar charlas con expertos en el campo de los eSports y la tecnología, brindando a la audiencia la oportunidad de aprender de profesionales destacados y establecer conexiones en la industria.
- 7) Competiciones locales: Se planificará competiciones locales de esports para involucrar a la comunidad y descubrir nuevos talentos. Estos campeonatos pueden incluir diferentes juegos y niveles de habilidad, creando una plataforma inclusiva para los entusiastas locales.
- 8) Colaboración con influencers del sector: Se establecerán colaboraciones con influencers del sector para ampliar el alcance de la marca Melilla y de Melilla Titans. Estos influencers participarán en eventos, promociones y actividades para conectar con la audiencia de manera efectiva.

Desglose de gastos estimados:

- OWN Valencia: 4.000 euros para desplazamiento, alojamiento, dietas, logística, merchandising y entradas.
- Gamergy: 4.000 euros para desplazamiento, alojamiento, dietas, logística, merchandising y entradas.
- FicZone by Granada Gaming 1.500€ para desplazamiento, alojamiento, dietas, logística, merchandising y entradas.

- Taller de Ciberseguridad en el Gaming para todas las edades: 3.000 euros para materiales técnicos, personal y sede del curso.
- Taller de Navidad Gaming: 3.000 euros para materiales técnicos, personal y sede del curso.
- Podcast "Camino A Melilla": 1.200 euros para mejorar equipamiento técnico, personal y estudio de grabación.
- Contenido promocional de Melilla 2.500 euros para desplazamiento, alojamiento, dietas y logística.  
- Promoción, Marketing y Desarrollo de marca: 5.000 euros para crear campañas estratégicas, realizar proyectos de diseño de gráficos atractivos, estrategia de posicionamiento y edición de carteles/vídeos.
- Mejora y optimización de nuestras infraestructuras: 1.000 euros para pagardominios y servicios que permitan ofrecer el mejor servicio.
- Emergencias y fondo de contingencia: 800 euros para gastos imprevistos como por ejemplo, reparación de equipos.
- Merchandising y marca: 4.000 euros para producción de merchandising, distribución.

Total: 30.000 euros.

#### Sexta. Otras subvenciones o ingresos de la Subvención

La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pueda conceder cualquier otra entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, TITANS MELILLA deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

#### Séptima. Forma de pago

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, aportará, la cantidad máxima de TREINTAMIL EUROS (30.000,00 €), prevista en la partida 06/49201/48000, "SUBVENCIÓN TITANS MELILLA GAMING", para la financiación de este convenio.

Se abonará el importe íntegro de la cantidad prevista como aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter de prepagable, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva la misma.

El abono se efectuará mediante ingreso en la cuenta TITANS MELILLA GAMING. Las cantidades percibidas por el estas se emplearán en la consecución de las citadas actividades previstas en este Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como el artículo 51 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RGS), se establece que con carácter general podrá exigirse la constitución de garantía para percibir anticipos o pagos a cuenta de subvenciones.

Sin embargo, el propio artículo 42.2 de la LGS establece que: "*Reglamentariamente podrán establecerse supuestos en los que no será necesaria la constitución de garantías...*". Por su parte, el artículo 51.1 del RGS dispone: "*Podrá exceptuarse la exigencia de garantías en los siguientes casos: a) Cuando el beneficiario sea una Administración pública o una entidad vinculada o dependiente de una Administración pública. b) Cuando el importe del anticipo no supere la cuantía que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado. c) Cuando así lo justifique el beneficiario por razones de interés público o social...*"

La entidad tiene la condición de, entidad sin ánimo de lucro, por lo que el contenido de la actividad y la naturaleza de la entidad justifican la exención de la garantía correspondiente.

#### Octava. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y uno de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

#### Novena. Vigencia

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, teniendo cabida en el mismo, los gastos devengados durante todo el 2025, correspondientes a las actividades desarrolladas para los fines expuestos durante dicho periodo.

Excepcionalmente, siempre que se autorice mediante Resolución por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, por motivos debidamente justificados, podrá extenderse el periodo de ejecución de la subvención por un periodo máximo de 6 meses, tras la finalización del ejercicio presupuestario, el 31 de diciembre de 2025.

#### Décima. Causas de Extinción

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de TITANS MELILLA GAMING, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad

Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- La extinción o modificación de la personalidad Jurídica de TITANS MELILLA GAMING.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo.
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. Undécima. Protección de datos de carácter personal

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD) y la normativa que es de aplicación.

#### **Duodécima. Régimen Jurídico.**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2025, que actualiza dicho plan.

#### **Décimo tercera. Interpretación**

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y el responsable de TITANS MELILLA GAMING. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo cuarta. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

### **465. ORDEN Nº 1275, DE FECHA 6 DE MAYO DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2025**

El titular de la Consejería, mediante Orden de 06/05/2025, registrada al número 2025001275, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO correspondiente al mes de MAYO del año 2025**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17690/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Primero.** - La **APROBACIÓN DEFINITIVA** del Padrón correspondiente a la **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO correspondiente al mes de MAYO del año 2025**, por importe de **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.631,79 €)**.

**Segundo.** — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO correspondiente al mes de MAYO del año 2025**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la

Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de

2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha **26 de mayo de 2025 y finalizará el 25 de julio de 2025**.

**Tercero.** — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA**

**POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO correspondiente al mes de MAYO del año 2025**.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ciudad Autónoma de Melilla publicada en el BOME ext. Nº 30 de fecha 30 de diciembre de 2014.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o en su caso, a su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

**Cuarto.** — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.
- b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:
  - A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
  - Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
  - En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).

- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES450182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.
- c) Medios de pago:
  - La domiciliación bancaria.
  - En efectivo, mediante dinero de curso legal.
  - Tarjeta de crédito o débito.

Domiciliación bancaria. El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).

**La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 3 de Julio de 2025**, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Tarjeta de crédito o débito. El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
  - A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección [www.melilla.es](http://www.melilla.es) sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- d) Los lugares, días y horas de ingreso:
1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
  2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
  3. En la web municipal ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100 conforme marca la legislación aplicable.

#### **Quinto.- Pagos fuera de plazo**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

#### **Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias**

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT y el artículo 24 del RGR.

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 6 de mayo de 2025,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

**466.** ORDEN Nº 1277, DE FECHA 6 DE MAYO DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2025.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 06/05/2025, registrada al número 2025001277, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA** correspondiente al mes de **MAYO del año 2025**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17670/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Primero.** - La **APROBACIÓN** del Padrón correspondiente a la **TASA POR**

**INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA correspondiente al mes de MAYO de 2025**, por importe de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO (4.656,75 €)**.

**Segundo.** — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la tasa por instalación de kioscos en la vía pública correspondiente al mes de marzo de 2025, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la

Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221, que nos dice que se iniciará el período de cobro en periodo voluntario de pago con fecha **26 de mayo de 2025 y finalizará el 25 de julio de 2025**.

**Tercero.** — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **tasa por instalación de kioscos en la vía pública correspondiente al mes de mayo de 2025**.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ciudad Autónoma de Melilla publicada en el BOME ext. Nº 30 de fecha 30 de diciembre de 2014.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o en su caso, a su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

**Cuarto.** — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.
- b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:
  - A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
  - Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.

- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).
  - Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES450182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.
- c) Medios de pago:
- La domiciliación bancaria.
  - En efectivo, mediante dinero de curso legal.
  - Tarjeta de crédito o débito.

Domiciliación bancaria. El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).

**La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 3 de julio de 2025**, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Tarjeta de crédito o débito. El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección [www.melilla.es](http://www.melilla.es) sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
3. En la web municipal ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100 conforme marca la legislación aplicable.

#### **Quinto.- Pagos fuera de plazo**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

#### **Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias**

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT y el artículo 24 del RGR.

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 6 de mayo de 2025,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

### **467. ORDEN Nº 1278, DE FECHA 6 DE MAYO DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2025.**

El titular de la Consejería, mediante Orden de 06/05/2025, registrada al número 2025001278, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR ALQUILER DE INMUEBLES correspondiente al mes de MAYO del año 2025.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17681/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Primero.** - La **APROBACIÓN** del Padrón correspondiente a la **TASA POR ALQUILER DE INMUEBLES correspondiente al mes de MAYO de 2025**, por importe de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (3.384,01 €).**

**Segundo.** — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la tasa por alquiler de inmuebles correspondiente al mes de marzo de 2025, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221, que nos dice que se iniciará el período de cobro en periodo voluntario de pago con fecha **26 de mayo de 2025 y finalizará el 25 de julio de 2025.**

**Tercero.** — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **tasa por alquiler de inmuebles correspondiente al mes de mayo de 2025.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ciudad Autónoma de Melilla publicada en el BOME ext. Nº 30 de fecha 30 de diciembre de 2014.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o en su caso, a su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

**Cuarto.** — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.
- b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:
  - A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
  - Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
  - En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).
  - Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES450182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.
- c) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

Domiciliación bancaria. El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).

**La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 3 de julio de 2025**, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Tarjeta de crédito o débito. El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección [www.melilla.es](http://www.melilla.es) sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
3. En la web municipal ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100 conforme marca la legislación aplicable.

#### **Quinto.- Pagos fuera de plazo**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

#### **Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias**

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT y el artículo 24 del RGR.

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 6 de mayo de 2025,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

**468.** ORDEN Nº 1279, DE FECHA 6 DE MAYO DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR CONTRATO DE KIOSCO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2025.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 06/05/2025, registrada al número 2025001279, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR CONTRATO DE KIOSCOS** correspondiente al mes de **MAYO del año 2025**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17660/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Primero.** - La **APROBACIÓN** del Padrón correspondiente a la **TASA POR CONTRATO DE KIOSCOS correspondiente al mes de MAYO de 2025**, por importe de **QUINIENTOS CATORCE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (514,07 €)**.

**Segundo.** — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la tasa por contrato de kioscos correspondiente al mes de Marzo de 2025, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221, que nos dice que se iniciará el período de cobro en periodo voluntario de pago con fecha **26 de mayo de 2025 y finalizará el 25 de julio de 2025**.

**Tercero.** — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **tasa por contrato de kioscos correspondiente al mes de mayo de 2025**.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ciudad Autónoma de Melilla publicada en el BOME ext. Nº 30 de fecha 30 de diciembre de 2014.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o en su caso, a su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

**Cuarto.** — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.
- b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:
  - A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
  - Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
  - En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).
  - Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES450182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.
- c) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

Domiciliación bancaria. El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).

**La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 3 de julio de 2025**, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Tarjeta de crédito o débito. El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección [www.melilla.es](http://www.melilla.es) sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
3. En la web municipal ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100 conforme marca la legislación aplicable.

#### **Quinto.- Pagos fuera de plazo**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

#### **Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias**

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT y el artículo 24 del RGR.

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 6 de mayo de 2025,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

**469.** EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 27/2025, RELATIVO A CONTRATACIÓN REFUERZO PARA ATENCIÓN Y ASISTENCIA A ALUMNADO CON PROBLEMAS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "VIRGEN DE LA VICTORIA".

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA.**

Se ha acordado, por el Juzgado de lo de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Melilla, la remisión del expediente 2275/2024/CME, relativo a la contratación del *REFUERZO PARA ATENCIÓN Y ASISTENCIA A ALUMNADO CON PROBLEMAS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "VIRGEN DE LA VICTORIA"*.

En aplicación del artículo 49 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados en dicho procedimiento, para que, si a su derecho conviene, comparezcan como demandados en el plazo de nueve días a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, en el Procedimiento Abreviado nº 27/2025, NIG 52001 45 3 2025 0000125, que se sustancia ante la Juzgado de lo de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Melilla, 7 de mayo de 2025,  
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,  
Joaquín M. Ledo Caballero

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

## CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**470. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS S.A., PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.**

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Hospital San Francisco de Asis, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500100 y los siguientes datos:

**Consejería:** PRESIDENCIA

**Datos de Aprobación:**

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Número** 2025000452

**Fecha** 25/04/2025

**Entidad:** ES-A2905567-0 (HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.) ES044591368-A (LINARES DE\*BAILLIE,MIGUEL DAVID)

**Fecha de formalización:** 06/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento

Melilla, 7 de mayo de 2025,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS S.A., PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.**

En Melilla, a 6 de mayo de 2025

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Miguel David de Linares Baillie y D. Francisco de Asís Gracia de Linares, actuando en nombre y representación mancomunada del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Hospital San Francisco de Asís (en adelante; Hospital San Francisco de Asís), según acreditan mediante escritura número mil cuatrocientos cuarenta y uno, de elevación a Público de Acuerdos Sociales, otorgada en Málaga, el 8 de abril de 2022, ante D. Manuel Tejuca García, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 25 de abril de 2025 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2025000452 de 28 de abril de 2025) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la

Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Corresponde a los poderes públicos promover las acciones necesarias para atender las necesidades de las personas que requieran de una atención especializada, teniendo en cuenta que ambas instituciones han colaborado con anterioridad con la misma finalidad, es voluntad de la Ciudad de Melilla, así como, del Hospital San Francisco de Asís, establecer una colaboración que regule, por una parte, la prestación por esta entidad de atención integral especializada a personas con enfermedad mental, y por otra, la contribución económica de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública para el cumplimiento de este objetivo.

**SEGUNDO.-** El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

**TERCERO.-** La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, dispone en su artículo 26 que, los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Parte organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales.

**CUARTO.-** El marco legal queda concretado en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, así como en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad, exige a la Ciudad la necesidad de prestar una asistencia eficaz ya sea de forma directa, ya sea mediante la vía de colaboración con asociaciones o entidades privadas o públicas especializadas en la prestación del correspondiente servicio que redunde en beneficio de la comunidad. Apoyando económicamente a aquellos melillenses que con ocasión de la ausencia de servicios especializados en materia de atención mental en la Ciudad de Melilla deben desplazarse a la Península.

**QUINTO.-** El Hospital San Francisco de Asís está especializado en los tratamiento de patologías psiquiátricas en todas sus vertientes, abarcando los campos de terapia de apoyo psicológico individual con tratamiento de reestructuración cognitiva, de modificación de conducta y de terapia de grupo que tiene como

fin la reincorporación del paciente a la vida familiar, social y laboral, circunstancia que viene conformada por los distintos convenios que la Entidad mantiene con otras instituciones públicas como la Ciudad de Ceuta.

**SEXTO.-** Con fecha 25 de abril de 2025, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2025000452 de 208 de abril de 2025, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio establecer los cauces de colaboración entre la Ciudad de Melilla y el Hospital San Francisco de Asís, para la prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos que sean trasladados, previa autorización de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, al Hospital San Francisco domicilio social en la Av. de Hernán Núñez de Toledo, 5 o a la Comunidad Terapéutica San Antonio, sito en la c/ Extremadura nº 8, ambas en la vecina localidad de Málaga, de hasta 24 plazas residenciales

#### SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23117/48000 del presente ejercicio 2025, aportará la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (735.840,00€)**, RC SUBVENCIONES nº 12025000002648 del 29/01/2025, para la atención integral especializada a personas con enfermedad mental que figura en los Anexo. A

#### TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad colaboradora sólo podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas, que no afecten al elemento esencial de la actividad (acogimiento residencial, salvo internamiento en centro sanitario en caso de crisis aguda).

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

#### CUARTA.- SUJETOS BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONVENIO.

Tendrán la consideración de beneficiarios/ usuarios del presente convenio de colaboración, aquellas las personas que padezcan enfermedad psicopatológica y que requieran de internamiento y cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en la Ciudad de Melilla (Certificado de Empadronamiento).
- Acreditar mediante Informe o Certificado médico emitido por especialista médico psiquiatra que acredite el padecimiento de trastorno mental y la necesidad de ingreso en centro psiquiátrico de media/ larga estancia, junto con las analíticas funcionales recientes, entre otros.
- Certificado de declaración de renta anual (IRPF) o justificar la carencia de medios económicos para hacer frente a los gastos de internamiento, la ayuda deberá tener en cuenta la situación económica, socio- familiar, así como, las cargas familiares que soporte el paciente y su familia, al objeto de fijar la ayuda que le pudiera corresponder.
- Se deberá respetar en todo caso una cuantía económica mínima exenta para el beneficiario, que será coincidente con la que se fije anualmente por el IMSERSO para sus servicios asistenciales en centros de atención a las personas con discapacidad.
- Carecer de seguros médicos o Mutualidades que deban hacer frente a los gastos de internamiento o, en su caso, no alcanzar la ayuda facilitada la totalidad de los costes económicos de la estancia, en este último caso, la ayuda deberá tener en cuenta la situación económica, socio- familiar, así como, las cargas familiares que soporte el paciente y su familia, al objeto de fijar la ayuda que le pudiera corresponder.
- En su caso, Auto de los Juzgados competentes en la materia disponiendo el ingreso en dicho Centro Hospitalario.
- Dejaran de ser beneficiarias de la prestación objeto de este convenio cuando causen baja por motivos naturales (fallecimiento o traslado), alta hospitalaria o se asuma el coste de la prestación por otra entidad o Administración.

#### QUINTO.- COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE PAGO.

**A.- La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:**

a.- La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública abonará a la entidad en concepto de aportación al coste diario por plaza y estancia en tratamiento psiquiátrico y psicológico, incluyendo actividades ocupacionales, psicomotricidad, y demás servicios prestados directamente por el Centro Hospitalario San Francisco de Asís, tal y como recoge el Anexo A.1.

En el supuesto de reserva de plaza, previa autorización de esta Administración, la cantidad diaria será del 75% (plazas concertadas no ocupadas o en calidad de reserva del beneficiario). Dicho precio no podrá ser modificado durante el presente ejercicio económico, siempre y cuando se mantengan un mínimo de 22 plazas ocupadas de promedio mensual de las 24 plazas concertadas, con cargo al presupuesto de 2025, y mientras exista disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta el importe máximo anual de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (735.840,00 €)**, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05/23117/48000, según consta en RC SUBVENCIONES nº 1202500002648 del 29/01/2025, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla. El importe no incluye IVA, por estar exento.

Los beneficiarios aportarán en función de la renta personal o de la unidad familiar, según el caso, los importes que en la resolución de admisión al servicio haya determinado la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de acuerdo con el procedimiento previsto en el Resolución nº 696 de fecha 1 de febrero de 2018, relativa a aprobación definitiva del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018). Dichos importes deberán ser recepcionados por la Entidad Colaboradora e ingresados en la Caja Municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla y deberán recogerse dicha aportación en la relación nominal mensual que se remite en el Anexo A del presente convenio.

***En circunstancias excepcionales estas plazas podrán incrementarse en un máximo de 3 plazas, siempre que en el cómputo anual total del convenio no exceda la financiación prevista en el apartado a) anterior junto con la suma de los importes sufragados por los pacientes.***

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

**B.- El Hospital San Francisco de Asís se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:**

Prestar la atención médico-psiquiátrica y psicológica al beneficiario.

Prestar, en sus aspectos básicos, alojamiento, manutención, y productos de cuidado y aseo personal y lavandería. En caso de servicios extraordinarios demandados por el usuario, estos serán a cuenta del peticionario.

- a) Facilitar la rehabilitación ocupacional acorde con las necesidades del enfermo psíquico.
- b) Prestar el asesoramiento y la información social a los familiares de los beneficiarios de aspectos que afecten al paciente y en especial de los traslados a Centros Sanitarios Generales cuando precisen atención sanitaria no psiquiátrica que no se pueden tratar en el Centro.
- c) Tener las condiciones de seguridad precisas para sus instalaciones, edificios y usuarios conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables.
- d) Contar con el personal necesario y con la adecuada preparación técnica a juicio de la Dirección Médica para la atención a los usuarios residentes, sin que medie relación laboral alguna entre ese personal y la Consejería, dependiendo exclusivamente del Hospital en régimen de derechos y deberes de sus empleados.
- e) Facilitar los trámites en caso de fallecimiento (sepelio) de aquellos beneficiarios acogidos al presente Convenio de Colaboración.
- f) La guarda y custodia de los expedientes de cada paciente en el que conste informes médicos, psicológicos y sociales, así como, los tratamientos que venga recibiendo y las incidencias que se produzcan en su atención.
- g) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello

- presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
- h) Facilitar a los beneficiarios el ejercicio legítimo de los derechos reconocidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y lo establecido en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- i) Colaborar en la gestión de servicios sociales alternativos cuando las circunstancias sanitarias y/o sociales de los beneficiarios aconsejen la utilización de recursos sociales, prestacionales, residenciales o de otra índole ajenos a las que se presente por la Entidad colaboradora, o se consideren más adecuados para los beneficiarios en atención a sus circunstancias sanitarias, sociales y/o familiares.
- j) Colaborar con la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA, con respecto a aquellos pacientes que hayan sido canalizado por los anteriores, para lo que se fijen los correspondientes protocolos de información y seguimientos entre dichas entidades que las mismas consideren oportunos.
- k) Abono inicial de los gastos de medicación y analíticas que el paciente origine con detalle de los mismos y siempre y cuando no sean asumibles por el Servicio Andaluz de Salud, Seguridad Social o seguro privado del usuario, que posteriormente serán abonados por parte de esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de no ser cubiertos por los anteriores.
- l) Igualmente, queda obligado a aplicar los fondos previstos en la cláusula Cuarta A.
- m) Los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la Cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- n) El pago de la referida cantidad se abonará al Hospital Psiquiátrico San Francisco, con CIF. núm. A-29.055.670 y, del siguiente modo:
- a.1. Tras la firma del presente convenio procederá a transferir el 80% de la totalidad de la cantidad prevista en la Cláusula Cuarta a).
  - a.2. El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.
  - a.3. El segundo pago correspondiente al 20% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico-económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.
  - a.4. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.
  - a.5. Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.
  - a.6. Mensualmente de enero a diciembre, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:
- Relación nominal de personas acogidas residencialmente en el Centro Hospitalario, y junto al importe mensual del coste de la plaza, se deberá reflejar el importe que le corresponda abonar por parte del interesado (Anexo A), en la cuantía establecida en la Orden de subvención de acuerdo con la prestaciones prevista en el Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla - con las prevenciones sobre protección de datos personales que garantice la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y legislación concordante que hayan disfrutado de los días de estancia hospitalaria en el curso del mes anterior, que deberá ser conformada debidamente. La conformidad de la relación de usuarios estará a cargo de la persona, funcionario/a encargada por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, correspondiendo el reconocimiento de la obligación dimanante de cada relación a la Consejera de Economía y Políticas Sociales.
- Excepcionalmente, y cuando exista previa autorización por parte de esta Consejería, se abonará 75% del coste económico de la plaza de aquellos pacientes que disfruten de vacaciones con sus familiares o permisos terapéuticos o se encuentren ingresado en otro centro hospitalario, para ser atendido por una patología somática, en concepto de reserva de plaza.
- o) Junto con la relación de los beneficiarios se deberá adjuntar la relación de productos farmacéuticos adquiridos para la atención farmacológica de cada uno de ellos, con indicación específica de aquellos que se abonan por el servicio público y cuáles no, indicando en su caso, si el abono es total o parcial.

- p) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública en relación con el objeto del presente convenio. El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- q) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar juntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de estos.
- r) La entidad debe comunicar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública las bajas de las personas beneficiarias, por cualquiera de los motivos expresados en la cláusula segunda, en el momento que se produzcan, recogiendo dicha incidencia en la relación de usuarios del mes correspondiente.
- s) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos
- t) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros
- u) Cumplir con lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, en lo relativo a la tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones.

- Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, debe tenerse en cuenta que:

- a) Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios de la Ciudad se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra
- b) Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se podrá requerir la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

10. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante el ejercicio social inmediato anterior hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos, Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

11. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente. (...)

12. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una Base de Datos Única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida Base.

w) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005

- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.
-

**SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

El Hospital San Francisco de Asís cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la atención integral especializada a personas con enfermedad mental y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:
  1. La Justificación técnica. Plazo máximo **31/01/2026**.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.
  2. La Justificación Económica. Plazo máximo **15/08/2026**.

La justificación económica se realizará, mediante la presentación de estados contables, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el siguiente protocolo:

De conformidad con el artículo 80 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - «BOE» núm. 176, de 25 de julio de 2006, y al objeto de contrastar el estudio de costes directos e indirectos que da lugar a la determinación del precio de la plaza y reserva de la misma, se considera que la información necesaria para determinar la cuantía de la subvención pueda deducirse directamente de los estados financieros incorporados a la información contable de obligada preparación por el beneficiario, puesto que la entidad Centro Asistencial de Melilla, a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), quedando obligada de este modo a la presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, de conformidad con la Base 32.8 de las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

La entidad Hospital San Francisco de Asís audita anualmente la información contable conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico.

En cualquier caso y para mayores garantías y de conformidad el artículo 80 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - «BOE» núm. 176, de 25 de julio de 2006, además de los estados financieros incorporados a la información contable de obligada preparación por el beneficiario y de la auditoría de cuentas conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico al que esté sometido el beneficiario, se exige la al beneficiario la entrega de un informe complementario con mención expresa al presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS S.A., PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL**, elaborado por el auditor de cuentas y siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Plazo máximo de presentación justificación económica, mediante la presentación de estados contables – **15/08/2026**

Como norma General la entidad dispone de 3 meses a partir del cierre del ejercicio (generalmente 31 de diciembre), para elaborar sus Cuentas Anuales, y debe reunirse dentro de los 6 primeros meses de cada ejercicio para aprobarlas y resolver sobre la aplicación del resultado. La presentación de las Cuentas Anuales debe realizarse dentro de los 30 días siguientes a la Junta General donde fueron aprobadas.

Como norma General, el plazo máximo para el depósito de las cuentas anuales finalizará a 31 de julio de 2024, momento a partir del cual la entidad Hospital San Francisco de Asís, remitirá copia íntegra de las Cuentas Anuales, así como Informe de Auditoría de Cuentas Anuales emitido por Auditor independiente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante del Hospital San Francisco acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

#### **SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **OCTAVA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN Y DE INGRESO DEL BENEFICIARIO EN EL CENTRO HOSPITALARIO.**

La entidad colaboradora deberá mantener durante la duración del convenio las condiciones materiales y funcionales que legalmente correspondan, dotando de los recursos materiales y humanos necesarios para la debida atención a las personas beneficiarias que serán, en todo caso, de exclusiva responsabilidad de la entidad que suscribe el convenio.

La Entidad deberá cumplir las especificaciones que desde la Dirección General de Servicios Sociales (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública) se dicten, y en particular:

1. Colaborar con las funciones de vigilancia y control por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.
2. No poner impedimento alguno a que la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, controle y vigile la calidad del servicio y la adecuación de los servicios prestados, cumpliendo las instrucciones dictadas a la entidad, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.
3. Remitir de forma mensual a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, la relación nominal de los usuarios y los consumos farmacéuticos que impliquen coste económico no asumible por el centro o el usuario, a los efectos previstos en la cláusula cuarta del presente.
4. La entidad deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente el desarrollo del programa objeto del presente, así como, velar por el reciclaje conveniente y mejora de la formación de los profesionales asignados al servicio y cumplir con los deberes sociales y laborales que le incumben de conformidad con la normativa de aplicación.
5. Colaborar y, en su caso, facilitar el acceso a las instalaciones, de los profesionales sanitarios que desde los Servicios Públicos de Salud de Melilla (INGESA), que se designen para evaluar la evolución de los pacientes ingresados
6. La entidad queda obligada a guardar la debida reserva sobre la información referente a los beneficiarios a la que pudiera tener acceso en cumplimiento de lo dispuesto en esta materia en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

El ingreso en el Hospital San Francisco de los beneficiarios que cumplen lo requisitos establecidos en la Cláusula Segunda queda sujeto a la tramitación de expediente administrativo correspondiente, al que se incorporará la siguiente documentación:

- Solicitud vía Registro General de la Ciudad de Melilla o por cualquier medio de los previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia del beneficiario en vigor.
- Certificado de Empadronamiento en la Ciudad de Melilla.
- Informes médicos del beneficiario/ usuario que recomiende ingreso y/o centro psiquiátrico de asistencia residencial recomendado por el Psiquiatra de referencia.
- Informe de la Trabajadora Social de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Certificado de Renta Anual del paciente y/o familia, o Declaración jurada de no percibir salario o renta alguna
- Libro de Familia numerosa.

Comprobada la documentación anteriormente expuesta, se cursará el ingreso real al Hospital San Francisco de Asís, dictándose el correspondiente acto administrativo (Orden o Resolución) en el plazo de un mes desde el mismo.

La Dirección Médica del Hospital San Francisco de Asís podrá en el plazo del mes siguiente al ingreso y antes de dictar la pertinente resolución de ingreso, comunicar de forma motivada y razonada la falta de procedencia de continuidad del paciente en el Hospital.

En los supuestos de renuncia, fallecimiento o vacancia de plazas por cualquier motivo, deberá trasladarse a esta Consejería por escrito y especificando las características de la plaza, la causa del alta hospitalaria para que se proceda a la baja.

En cualquier caso, y con carácter previo al ingreso, se remitirá vía fax por la Técnico responsable del Convenio, expediente médico completo para que el equipo del Hospital, una vez estudiado el mismo, comunique por igual medio su decisión de ingreso o no, todo ello de forma motivada.

#### **NOVENA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.**

Se establece una previsión inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### **DÉCIMA. - EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.**

Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025

#### **UNDÉCIMA. - PROTECCION DE DATOS.**

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: [consejeriabieneestarsocial@melilla.es](mailto:consejeriabieneestarsocial@melilla.es)
- Hospital San Francisco de Asís: [hospital@hospitalsanfrancisco.com](mailto:hospital@hospitalsanfrancisco.com)

#### **DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.”

#### **DECIMOTERCERA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Hospital San Francisco de Asís incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Hospital San Francisco de Asís se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Hospital San Francisco de Asís, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad Hospital San Francisco de Asís. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

#### **DECIMOQUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito.

#### **DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el Consejero de Economía y Políticas Sociales.

#### **DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

#### **DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

**DECIMONOVENA- NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS  
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA  
LA CONSEJERA**

**POR LA ENTIDAD HOSPITAL SAN  
FRANCISCO DE ASIS  
LOS REPRESENTANTES LEGALES**

**ANEXO A.1**

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** Prestación de servicios de Asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla.

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:**

Prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos que sean trasladados, previa autorización de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, al Hospital San Francisco domicilio social en la Av. de Hernán Núñez de Toledo, 5 o a la Comunidad Terapéutica San Antonio, sito en la c/ Extremadura nº 8, ambas en la vecina localidad de Málaga, de hasta 24 plazas residenciales.

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar alojamiento y asistencia integral y profesional en el centro, durante las 24 horas del día, en el área que corresponda (Unidad de media y larga Estancia o Comunidad Terapéutica, según se determine por el facultativo médico responsable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA, pudiendo variar el recurso asistencial en atención a la situación sanitaria del paciente por el facultativo médico de la entidad colaboradora, previa notificación al médico psiquiatra que en su caso hubiera derivado al paciente.

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF):** Hospital San Francisco CIF A29055670

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas con enfermedad Mental

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** 24 PLAZAS del 1/01/2024 a 31/12/2025

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** Hospital San Francisco en Avenida Hernán Núñez de Toledo 5 y Comunidad Terapéutica San Antonio en calle Extremadura 8 (Málaga)

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)** Atención integral durante 24 horas/365 días.

**8.- MEMORIA TÉCNICA:**

Los objetivos generales que han de guiar su organización y funcionamiento son los siguientes:

- Asegurar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, manutención y soporte.
- Ofrecer el cuidado y apoyo personal y social que los usuarios necesiten para mejorar su situación y calidad de vida.
- Favorecer la mejora de la autonomía personal o social de los usuarios residentes de tal forma que les permita un funcionamiento lo más normalizado posible.
- Posibilitar el mantenimiento en el centro sanitario o en la comunidad en las mejores condiciones posibles de dignidad y calidad de vida.
- Favorecer la progresiva integración social de los usuarios residentes

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar alojamiento y asistencia integral y profesional en el centro, durante las 24 horas del día, en el área que corresponda (Unidad de media y larga Estancia o Comunidad Terapéutica, según se determine por el facultativo médico responsable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA, pudiendo variar el recurso asistencial en atención a la situación sanitaria del paciente por el facultativo médico de la entidad colaboradora, previa notificación al médico psiquiatra que en su caso hubiera derivado al paciente.

**9. PRESUPUESTO TOTAL: Hasta 735.840,00 €**

**10. COSTE DIARIO DE LA PLAZA:** 95,53 €

**11.- APORTACIÓN RESIDENTE:** 9,87€/ADÍA<sup>1</sup>

**11. COSTE DIARIO DE LA PLAZA CON DESCUENTO PENSION RESIDENTE:** 85,66 €

**12.- COSTE DIARIO DE RESERVA DE PLAZA:** 71,57€

**ANEXO A.2**

D. \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Hospital San Francisco de Asís de Málaga.

**CERTIFICA**

Que la relación de personas beneficiarias internadas en el Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís de Málaga y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes del año son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	APORTACIÓN DEL USUARIO( AL CENTRO	ALTA DEL USUARIO	BAJA DEL USUARIO	TOTAL DÍAS	COSTE PLAZA SUBVENCIONADO
1						
2						
3						
4						
24...27						
<b>Total usuarios</b>				Total días		Importe total
<b>Importe total mensual</b>						

Lo que certifico a los efectos de.....

Sello y firma de la Entidad Sanitaria

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

**471.** RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE OCHO EDICIONES DEL CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CONSTRUCCIÓN." EXP. 06/25, DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

## PROYECTO MELILLA S.A.U.

### ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 29/04/2025 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **"ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE OCHO EDICIONES DEL CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CONSTRUCCIÓN. EO25001"**. EXP. 06/25 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Melilla 06/05/2025

El Secretario del Consejo

Juan José Viñas del Castillo

**MINISTERIO DE HACIENDA**

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA MELILLA

SECCIÓN DE PATRIMONIO DE ESTADO.

**472.** ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE FINCAS TITULARIDAD DEL PATRIMONIO DEL ESTADO.**ANUNCIO****MINISTERIO DE HACIENDA****DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MELILLA****Título:**

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Melilla, de Acuerdo de incoación del procedimiento de enajenación directa de fincas titularidad del Patrimonio del Estado.

**Texto:**

Por Acuerdo de la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla de fecha 23/04/2025 y 11/04/2025, se aprobó la incoación del procedimiento de enajenación directa de los siguientes inmuebles patrimoniales propiedad de la Administración General del Estado, en aplicación del art. 137.4.i) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

FINCA REGISTRAL	SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
42.426	Jose Mª Paniagua Santos nº 3	4545502WE0056N0001OM
42.427	Rio Miera nº 11	5363609WE0056S0001RM
20.715	Agustina de Aragón nº 26-A	4061605WE0046S0001GL
42.451	Cap. Echevarría Jiménez nº 14	5245222WE0054N0001XR

Por lo que a tenor del artículo 138.3 de la citada LPAP, se hace público para el conocimiento general, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para que cualquier interesado en el procedimiento pueda presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente, según establece el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: D. José Ignacio Valero Escribano